



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1990

IV Legislatura

Núm. 80

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 75

celebrada el jueves, 27 de diciembre de 1990

	<u>Página</u>
ORDEN DEL DIA	
Dictámenes de la Comisión del Estatuto de los Diputados (sesión secreta):	
— Sobre Supplicatorio remitido por el Tribunal Supremo, en relación al Diputado D. Juan Idígoras Guerricabeitia (número de expediente 240/000003)	3997
— Sobre Incompatibilidades de Excmos. Sres. Diputados (número de expediente 004/000365)	3997
— Sobre Incompatibilidades de Excmos. Sres. Diputados (número de expediente 004/000288)	3997
Enmiendas del Senado:	
— Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991 (número de expediente 121/000040)	3997
— Proyecto de Ley de Beneficios Fiscales relativos a Madrid, Capital Europea de la Cultura 1992 (número de expediente 121/000038)	4002
Convalidación o derogación de Reales Decretos-Leyes:	
— Real Decreto-Ley de medidas fiscales urgentes (número de expediente 130/000007)	4004

SUMARIO

Se abre la sesión a las once y diez minutos de la mañana, con carácter secreto.

Página

Dictámenes de la Comisión del Estatuto de los Diputados 3997

Página

Sobre suplicatorio remitido por el Tribunal Supremo, en relación al diputado don Juan Idígoras Guerricabeitia 3997

Sometido a votación, se aprueba el dictamen de la Comisión.

Página

Sobre incompatibilidades de excelentísimos señores Diputados (004/000365) ... 3997

Página

Sobre incompatibilidades de excelentísimos señores Diputados (004/000288) ... 3997

Sometidos a votación los correspondientes dictámenes, quedan aprobados.

Página

Enmiendas del Senado 3997

Página

Al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991 3997

*Para fijar la posición de sus respectivos Grupos Parlamentarios en relación con las enmiendas del Senado al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991 intervienen los señores **González Lizondo**, del Grupo Mixto; **Lasuén Sancho**, en nombre del Grupo del CDS; **Peralta Ortega**, por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; **García-Margallo y Marfil**, por el Grupo Popular, y **Zambrana Pineda**, en representación del Grupo Socialista.*

Se procede seguidamente a votar las enmiendas del Senado al proyecto de ley en cuestión.

Página

Al proyecto de Ley de Beneficios Fiscales relativos a Madrid, Capital Europea de la Cultura 1992 4002

*En turno de fijación de posiciones respecto de las enmiendas del Senado a dicho proyecto de ley hacen uso de la palabra el señor **Peralta Ortega**, por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; la señora **García-Alcañiz Calvo**, en nombre del Grupo Popular, y el señor **Pérez González**, en representación del Grupo Socialista.*

A continuación se procede a la votación de las enmiendas del Senado al referido proyecto de Ley.

Página

Convalidación o derogación de Reales Decretos-leyes 4004

Página

Real Decreto-ley de medidas fiscales urgentes 4004

*Presenta el Real Decreto-ley, en nombre del Gobierno, el señor **Ministro de Economía y Hacienda (Solchaga Catalán)**. Comienza manifestando que el Decreto-ley que hoy se somete a la Cámara, a los efectos del artículo 86.2 de la Constitución, responde a una doble necesidad: en primer lugar establecer el marco normativo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio para 1991; en segundo lugar realizar modificaciones concretas en el Impuesto sobre Sociedades que se han hecho necesarias y urgentes. Destaca la importancia del contexto tributario en el que se inserta el Real Decreto hoy sometido a convalidación parlamentaria, indicando que, al iniciarse la tramitación del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado, presentado por el Gobierno a las Cortes el pasado 28 de septiembre, se empezaban a examinar en este Congreso de los Diputados los proyectos de ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio, que fueron objeto de un intenso debate, dada la trascendencia social de estos tributos, no siendo posible así culminar la etapa de reforma tributaria antes del 1 de enero de 1991. Alude a la situación de transitoriedad generada en relación con estos dos impuestos, parcialmente solventada por la Ley 20/89, de 28 de julio, manifestando que la extensión y el mayor detenimiento del debate parlamentario en torno a tan trascendental reforma tributaria han motivado la necesidad de nuevas normativas para suplir la falta de entrada en vigor de los proyectos antes mencionados. En ese contexto surge y encuentra plena justificación el Decreto-ley ahora sometido a convalidación de la Cámara, en el que se define el marco normativo básico que deberá regir en los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y del Patrimonio durante 1991.*

Expone seguidamente el señor Ministro los aspectos del Real Decreto-ley, a cuya figura el Gobierno ha considerado necesario y urgente recurrir, de acuerdo con las previsiones contenidas en nuestra Ley Constitucional, para terminar solicitando el voto afirmativo de la Cámara a la convalidación del mismo.

*En turno en contra interviene, en nombre del Grupo Popular, el señor **García-Margallo y Marfil**, que empieza anunciando que no van a votar a favor de la convalidación del Real Decreto-ley de medidas fis-*

cales urgentes por cuatro razones: porque constituye una confesión paladina de que este año ha sido un año perdido a efectos fiscales; porque contiene una inadmisibles transferencia de fondos de la sociedad al Gobierno; porque muchas de las normas que incluye no coinciden con las necesidades de nuestra economía ni con los mandatos de una Hacienda moderna y, finalmente, porque muchas de las medidas que el Gobierno considera esenciales para mejorar la competitividad de nuestra economía no están incluidas en el Real Decreto-ley. El que hoy, 27 de diciembre de 1990, se esté discutiendo aquí este Decreto es prueba evidente de que el Gobierno, paralizado, no ha sido capaz de cumplir ni siquiera con su propio calendario, retraso cuyas consecuencias pagamos todos los españoles.

Se extiende a continuación el señor García-Margallo en el análisis de las consecuencias de ese retraso, así como en las razones que, a juicio de su Grupo Parlamentario, les impide apoyar con su voto la convalidación del Decreto-ley que se debate, para terminar afirmando que el mismo es la expresión más palpable de la incapacidad del Gobierno para poner en marcha la reforma fiscal que España necesita de cara a los desafíos de 1993, para afrontar la solución de los problemas del régimen de la familia y adecuar nuestra fiscalidad a niveles europeos o para inducir a los españoles a ahorrar más y hacer nuestro sistema fiscal más equitativo y justo respecto de los menos favorecidos. Por todo ello, votará negativamente la convalidación del Real Decreto-ley.

En turno de fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores **Rebollo Alvarez-Amandi**, por el Grupo Parlamentario del CDS; **Espasa Oliver**, por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y **Homs i Ferret**, en nombre del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Sometida a votación la convalidación o derogación del Real Decreto-ley de medidas fiscales urgentes, queda convalidado por 170 votos a favor, 100 en contra y 27 abstenciones.

Puesta a votación la tramitación como proyecto de ley del indicado Real Decreto-ley, se aprueba dicha tramitación como proyecto de ley por 292 votos a favor, dos en contra y tres abstenciones.

El señor **Presidente** desea muy feliz año nuevo a todos los señores Diputados.

Se levanta la sesión a la una y cincuenta minutos de la tarde.

DICTAMENES DE LA COMISION DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS (Sesión secreta):

- **SOBRE SUPPLICATORIO REMITIDO POR EL TRIBUNAL SUPREMO, EN RELACION AL DIPUTADO DON JUAN IDIGORAS GUERRICABEITIA** (Número de expediente 240/000003)

Sometido a votación este dictamen, queda aprobado.

- **SOBRE INCOMPATIBILIDADES DE EXCELENTÍSIMOS SEÑORES DIPUTADOS** (Número de expediente 004/000365)

- **SOBRE INCOMPATIBILIDADES DE EXCELENTÍSIMOS SEÑORES DIPUTADOS** (Número de expediente 004/000288)

Sometidos a votación ambos dictámenes, quedan aprobados.

Se reanuda la sesión con carácter público.

ENMIENDAS DEL SENADO:

- **AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1991** (Número de expediente 121/000040)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto segundo del orden del día, enmiendas del Senado. En primer lugar, enmiendas del Senado al proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **PRESIDENTE**: El señor De Rato tiene la palabra.

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Señor Presidente, mi Grupo solicita un turno de fijación de posiciones, que consumirá el señor Margallo en nombre del mismo.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Qué otros grupos desean fijar su posición en relación con las enmiendas del Senado? (**Pausa.**)

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor González Lizondo.

El señor **GONZALEZ LIZONDO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, a la vista de las enmiendas introducidas por el Senado... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Ruego a sus señorías guarden silencio. Señor González Lizondo, puede continuar su intervención.

Se abre la sesión a las once y diez minutos de la mañana.

El señor **GONZALEZ LIZONDO**: Gracias, señor Presidente. Como decía, a la vista de las enmiendas introducidas por el Senado y visto que, en realidad, el cuerpo central del presupuesto se mantiene en su totalidad al no haber prosperado dentro de las enmiendas del Senado aquellas que considerábamos imprescindibles, lo cual nos habría permitido dar un voto de confianza al Gobierno, Gobierno que, por otra parte, nos viene deleitando con una serie de dádivas impresionantes en estos pasados días, entre las cuales no se encuentra la necesaria dotación económica para que los damnificados de la ribera pudieran cobrar sin esperar a ese juicio, en el que desgraciadamente han caído, nuestro Grupo va a votar en contra de estos Presupuestos, que, repito, marginan, prácticamente en su totalidad a la Comunidad valenciana. Se ha asignado una escasa, por no decir inexistente, dotación económica, al mismo tiempo que se anulan de presupuestos anteriores cifras rayanas en los 100.000 millones de pesetas. Esto es incomprensible pero es verdad, por lo que, al no haber aportado el Senado ninguna luz que nos haga variar nuestra posición, mantendremos nuestro voto en contra de los Presupuestos para 1991.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor González Lizondo.

A efectos de centrar el debate en lo que es su contenido propio, recuerdo a sus señorías que los Presupuestos no se vuelven a votar, sino que lo que se somete a votación son las enmiendas del Senado y que el turno es para fijar posición en relación con las enmiendas introducidas por dicha Cámara.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor **LASUEN SANCHO**: Gracias, señor Presidente. Voy a consumir un breve turno de fijación de posiciones respecto a la enmienda del Senado al artículo noveno. Con esa enmienda se pretenden conseguir dos objetivos: uno, autorizar transferencias de crédito entre uno o varios programas incluidos en la misma o distinta función, correspondiente a servicios u organismos autónomos de diferentes departamentos ministeriales, cuando ello fuera necesario en función de los convenios suscritos entre dichos departamentos ministeriales u organismos autónomos, y, dos, tratar de dar una nueva forma jurídica al Consorcio de Compensación de Seguros. Nosotros comprendemos la segunda motivación, pero estamos absolutamente en contra de la primera.

Hemos defendido, a lo largo de distintos debates presupuestarios, la necesidad de disponer de un control efectivo del gasto, tanto a nivel global como a nivel de programas. En todos estos debates, gracias a nuestras iniciativas (que luego ha hecho suyas el Gobierno por razones propias o tal vez convencido por las nuestras) se han introducido esas garantías a nivel de déficit, de forma de financiación del déficit y, finalmente, de los créditos extraordinarios. Hemos repetido múltiples veces que nos parecen muy satisfactorias las medidas que el Gobierno ha tomado a este respecto, pero este presupuesto y todos los anteriores gozan todavía de una ineficacia total en

cuanto al control del gasto por programas, que hemos pretendido que se modifique en el futuro a través de una presentación de dichos programas más satisfactoria y un control presupuestario de la Cámara a través de la Oficina Presupuestaria.

Por tanto, la iniciativa que ahora se incluye en la enmienda referente al artículo nueve, que borra ya toda posibilidad de control de programas en el futuro, nos parece absolutamente insatisfactoria, contraria al espíritu que ha defendido el Gobierno en algunas presentaciones por parte del Secretario de Estado de Hacienda en Comisión y en Pleno y por manifestaciones del propio Ministro. Creemos que es absolutamente contradictoria con el espíritu de control de eficacia del gasto que tanto el Gobierno como desde luego nosotros pretendemos que se imponga en la Cámara.

Por consiguiente votaremos en contra de ella taxativamente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Lasuén.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Presidente.

Realmente, señorías, los Presupuestos del año 1991 son, en nuestra opinión, tan claramente negativos, con un contenido tan poco social, que conseguir retocar las aristas más escandalosas de los mismos no era difícil. Desgraciadamente, hemos tenido que comprobar que ese retoque no se produjo mediante la discusión parlamentaria y democrática en esta Cámara, sino que ha tenido que venir por la vía de la contestación social en relación con temas como el del catastro, el del artículo treinta y tres, etcétera. Es verdad que en relación con estos apartados se han producido determinados retoques, pero también es verdad que esos retoques no alcanzan la sustancia del problema, y así nos encontramos con que ese artículo treinta y tres sigue existiendo: con que los altos cargos van a seguir disponiendo de un determinado complemento que, en nuestra opinión, carece de ninguna justificación; con que el tema de la revisión catastral se limita a dejarse, según se dice, para después de las elecciones etcétera. Pero también es verdad, señorías, que el Senado ha introducido otros elementos que contribuyen a empeorar aún más ese contenido, en nuestra opinión poco social, de estos Presupuestos. En tal sentido, podríamos hacer referencia al régimen fiscal que se prevé para las sociedades y los fondos de inversión mobiliaria, o incidir en la consideración de la Ley de Presupuestos como una Ley que permite contemplar cualquier tipo de régimen jurídico y cualquier tipo de institución.

A nosotros nos parece, por todo ello, que las enmiendas que se han introducido en el Senado son, en unos casos, insuficientes para corregir los graves problemas que estaban denunciados y, en otros casos, negativas en la medida en que inciden en una línea que a nosotros nos pa-

rece que no es propio de los Presupuestos para atender los problemas que presenta la sociedad española.

Por ello, votaremos en contra de las mismas.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Peralta.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, señorías, ciñéndome estrictamente al sentido del turno que ha explicado la Presidencia, voy a hacer una brevísima intervención sobre las novedades que el Senado ha introducido en el texto del Congreso. En lo relativo a las enmiendas del Senado, específicamente me voy a centrar en dos: en las que establecen un nuevo régimen para las instituciones de inversión colectiva y en las relativas al impuesto sobre bienes inmuebles, es decir, a las que traen causa de la revisión de los valores catastrales.

En relación con las primeras, con el régimen especial de las instituciones de inversión colectiva, poco tengo que decir. El 20 de noviembre de este mismo año y en esta misma tribuna el Grupo Popular pedía que se adoptase un régimen especial sobre este tipo de instituciones. Entoces nos dijeron que no. Ahora el Senado dice que sí. Como reza el proverbio castellano: «nunca es tarde si la dicha es buena», pero harían bien en reconocer de vez en cuando los derechos de autor.

En materia de impuestos sobre bienes inmuebles, haré exclusivamente cuatro precisos puntuales. En primer lugar, es obvio que estamos de acuerdo con que se anule la revisión de los valores catastrales que traen causa de las ponencias elaboradas en los tres primeros trimestres de 1990, aunque tengamos serias reticencias sobre el procedimiento elegido para dicha anulación, y dentro de este primer punto, como tuvo ocasión de exponer hace unos días también mi compañero Rajoy, no estamos de acuerdo con que la anulación se circunscriba, se limite exclusivamente a los valores fijados en el año 1990.

En segundo lugar, es obvio, como manifestamos en el Senado, que no podemos estar de acuerdo con un coeficiente de actualización para el impuesto sobre bienes inmuebles, sobre los bienes de naturaleza rústica, del 50 por ciento. Es sabido que la Ley de Haciendas Locales, en su disposición transitoria segunda, decía que el impuesto se exigirá aplicando como valor catastral el resultado de capitalizar al 3 por ciento el importe de las bases liquidables vigentes. Para entendernos y en términos simples, las bases liquidables se multiplicaban por 33.

El artículo 29 del decreto-ley de 29 de diciembre de 1989 establecía que para 1990 se multiplicarían por 1,05. Con gran sorpresa, el Grupo Popular vio que en el texto aprobado por el Congreso de la Ley de Presupuestos que ahora estamos discutiendo, se fijaba un coeficiente de actualización del 100 por cien, es decir, exactamente el doble. Aunque el Senado ha reducido esta barbaridad al 50 por ciento, seguimos estando en desacuerdo, como manifestaron mis compañeros del Senado en ajustados razonamientos que yo doy por reproducidos aquí.

Para terminar este tema, y como tercer punto, relativo

a los bienes inmuebles, quiero recordar aquí que la semana pasada mi Grupo expuso que cualquier revisión de los valores catastrales tiene que ir precedida de medidas de más hondo calado, como la elaboración y aprobación de una ley del catastro, la modificación de la Ley de Haciendas Locales para hacerla congruente con la Constitución, y la introducción de modificaciones en el sistema fiscal para evitar imposiciones en cascada sobre los bienes inmuebles.

El último punto que quiero tratar en materia de bienes inmuebles, que puede parecer de menor entidad recaudatoria, pero que pone de relieve la sensibilidad de este Gobierno en materia de conservación de la naturaleza, es el que hace referencia a los montes con especies de crecimiento lento. Uno de los pocos, de los poquísimos aciertos que tenía la Ley de Haciendas Locales era el introducir una cierta preocupación por el equilibrio natural, estableciendo una excepción para los montes de crecimiento lento. La Ley de Presupuestos da marcha atrás. Limita y circunscribe esta exención a aquellas especies de crecimiento lento que puedan ser destinadas a madera y elimina la exención para otras especies.

En roman paladino, señores del Grupo Socialista, esto quiere decir que por 300 millones, que es la recaudación que se puede obtener de estas especies, estamos poniendo en riesgo los alcornocales, los encinares y los hayales. Esto a mi juicio es importante, si se revisa el último informe del Ministerio de Agricultura de 1987, que dice que estos montes han perdido entre 1975 y la fecha de la publicación del informe, 1987, un millón cien mil hectáreas.

En un país con serios peligros de desertización, en un país con seria necesidad de repoblación forestal, el dar marcha atrás en cualquier medida que pueda servir para proteger estas especies de crecimiento lento es poner en peligro el equilibrio natural, nuestros montes, y todo ello, insisto, por una cifra ridícula de 300 millones de pesetas.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García-Margallo.

Tiene la palabra el señor Zambrana, por el Grupo Socialista.

El señor **ZAMBRANA PINEDA**: Señor Presidente, mi Grupo va a votar afirmativamente las enmiendas que ha introducido el Senado en la Ley de Presupuestos, por considerarlas ajustadas y convenientes.

En el artículo nueve hay una modificación por la cual se faculta al Ministerio de Hacienda para autorizar el trasvase de créditos cuando se produzcan convenios entre diferentes Ministerios. No creemos que esto suponga una deslegalización ni una exorbitante autorización de competencias al Ministro de Hacienda, sino simplemente contemplar algunos supuestos prácticos que se producen y que, de no existir esta autorización, se traducirían en dificultades graves de gestión.

Igualmente, el Senado ha introducido algunas enmiendas en temas fiscales, una que guarda relación con las instituciones de inversión colectiva, a las cuales se les da un

tratamiento fiscal neutro en relación con las personas individuales que nos acerca a la legislación europea.

Debo señalar a la Cámara que esta legislación ya estaba contemplada en el proyecto de ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas y que, por consiguiente, de lo que se trata, como en otras medidas también se ha hecho, es de adelantar su aplicación en un año, a la vista de que la creencia competencia en estos asuntos de movimientos de capital en el Mercado Común hacía aconsejable la puesta en práctica de la misma, pero ya estaba en la filosofía del Gobierno, porque así se recoge en el proyecto de ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

En cuanto al catastro, efectivamente se produce un crecimiento del 50 por ciento de los valores catastrales en rústica. Debo señalar a SS. SS., quizá para conocimiento de aquellos que no lo sepan en la Cámara, que la entrada en vigor de las valoraciones que se deducen de la Ley de Haciendas Locales, al tomar como base de cálculo no la base imponible que venía siendo habitual, sino la base liquidable, que era un 50 por ciento de la misma, supuso una reducción en la base imponible efectiva, en la base que servía para la capitalización al 3 por ciento, del 50 por ciento, de la mitad, y que a continuación los ayuntamientos, para no perder recaudación por este motivo, se vieron obligados a incrementar los tipos impositivos en el 100 por cien; es decir, a doblar los tipos impositivos, puesto que se habían reducido a la mitad, al 50 por ciento, las bases que les servía para calcular el tipo.

El incremento que se propone ahora lo único que trata, de acuerdo con las nuevas valoraciones, es de ir recuperando los valores que servían de cálculo anteriormente para los ayuntamientos. Por consiguiente, los ayuntamientos que duplicaron los tipos el año pasado tienen la posibilidad actualmente de reducirlo en un 50 por ciento, para que la presión fiscal sobre el campesinado no se incremente lo más mínimo.

Cabe señalar que el valor que está sirviendo de referencia (bien es verdad que era un valor en renta anteriormente, pero se ha pasado a tomar un valor en venta a partir de la Ley de Haciendas Locales) no llega a alcanzar en la mayoría de los supuestos ni el 10 por ciento del valor de venta de los terrenos. Actualmente el valor promedio que está sirviendo de base para el cálculo de la capitalización al 3 por ciento en las hectáreas de secano es de 35.000 pesetas y en las hectáreas de regadío de 200.000.

Pero no viene esto al caso porque, como he señalado anteriormente, no se pretende en absoluto ningún tipo de incremento de la presión fiscal, se trata de un mero mecanismo de corrección de la bajada del 100 por cien a la mitad que se produjo con motivo de la puesta en funcionamiento de la Ley de Haciendas Locales y, por consiguiente, no se debe producir ningún tipo de incremento de la presión fiscal.

El problema del catastro de rústica es un problema que está pendiente para este país, como lo está también el de urbana y, por consiguiente, en algún momento será necesario consensuar los criterios por los cuales se pueda actualizar un catastro que a todo el mundo conviene que sea actualizado.

Las modificaciones que se introducen en relación con el catastro de urbana han sido ya discutidas fehaciente y largamente en esta Cámara. Estas modificaciones suponen el que se tengan en cuenta, algunas veces de manera muy positiva, los derechos del contribuyente, al cual, en una de las disposiciones, se le descarga de la necesidad de aportar pruebas, siempre que las mismas estén en régimen de escritura pública, sobre la naturaleza de sus propiedades, etcétera. Es decir, se aportan una serie de novedades importantes, que irán en beneficio de los contribuyentes.

El artículo treinta y tres ha quedado redactado en su primitiva formulación, desapareciendo, por tanto, el añadido que le había introducido el Congreso de los Diputados en relación con Diputados y Senadores. Por consiguiente, afecta únicamente a los altos cargos de la Administración, que de esta forma no ven penalizada su carrera administrativa. Consideramos que esto no ha levantado ningún tipo de suspicacia social, como sí lo había levantado la incorporación de los parlamentarios a la misma situación.

Señor Presidente, con esto he señalado, posiblemente, algunas de las enmiendas más importantes que el Senado ha introducido en la ley de Presupuestos, a las cuales mi Grupo va a votar favorablemente.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Zambrana. Vamos a proceder a las votaciones.

Enmiendas del Senado al proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991. (El señor Otero Novas pide la palabra.)

¿Señor Otero?

El señor **OTERO NOVAS**: Señor Presidente, entiendo que vamos a votar la totalidad de las enmiendas del Senado al proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar todas las enmiendas que el Senado ha introducido.

El señor **OTERO NOVAS**: Entonces, el Grupo parlamentario Popular pide dos bloques separados de enmiendas, que son los siguientes. Primer bloque: artículos nueve, treinta y tres, sesenta y uno, sesenta y siete, sesenta y nueve, setenta, ochenta y nueve, noventa y ocho, ciento tres; disposiciones adicionales decimoquinta, decimoséptima, vigésima, vigesimoprimeras; anexo II, punto diecisiete, letra a); Anexo VII; Sección 15, concepto 850, programa 612 F.

El segundo bloque, señor Presidente, está constituido por los artículos dos, cuatro, seis, diecisiete, cuarenta y ocho, cincuenta y dos; sesenta y dos, punto tres; sesenta y dos, punto cuatro, disposición adicional octava; disposición adicional decimonovena; disposición transitoria octava; disposición transitoria novena; disposición derogatoria segunda; Anexo I; Sección 14, Museo del Ejército; Sección 15; Sección 16; Sección 20, en cuanto a contrato-programa Minas de La Camocha; Sección 23, redistri-

bución de dotaciones; Sección 31; Sección 32; Ente Público RTVE, Sociedad Estatal Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses, y Sección 60.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Otero. **(El señor Martín Toval pide la palabra.)**

El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor **MARTÍN TOVAL**: Señor Presidente, mi Grupo solicita la votación separada del inciso finalista en la denominación del concepto 630 de la Sección 03, Tribunal de Cuentas, que consta en la página 207 del pegote del Pleno, de manera que se pueda votar, por un lado, la denominación del proyecto: Ampliación y adquisición de nuevos edificios..., y separadamente lo restante de la descripción introducida por el Senado.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martín Toval. **(El señor Homs i Ferret pide la palabra.)**

El señor Homs tiene la palabra.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, también pedimos la votación separada de las enmiendas correspondientes a cinco artículos, concretamente las enmiendas al artículo diecisiete; al artículo setenta y cuatro; al artículo setenta y cinco; a la disposición adicional vigésimosegunda y a la disposición adicional vigésimotercera.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Homs. **(El señor Lasuén Sancho pide la palabra.)**

El señor Lasuén tiene la palabra.

El señor **LASUEN SANCHO**: Señor Presidente, quisiéramos votación separada al punto 5 del artículo nueve.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Lasuén. **(El señor Peralta Ortega pide la palabra.)**

El señor Peralta tiene la palabra.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Señor Presidente, por nuestra parte, pediríamos la votación separada y conjunta de las enmiendas relativas a los artículos treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Peralta.

Votación relativa a la enmienda introducida en el punto 5 del artículo nueve.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 275; a favor, 163; en contra, 107; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda.

Votamos las restantes enmiendas introducidas en este mismo artículo nueve.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 170; en contra, 98; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado.

Votamos las enmiendas introducidas por el Senado al artículo diecisiete.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 277; a favor, 186; abstenciones, 91.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas al artículo diecisiete.

Votamos las enmiendas a los artículos treinta y tres, sesenta y uno, sesenta y siete, sesenta y nueve, setenta, ochenta y nueve, noventa y ocho y ciento tres, a las disposiciones adicionales decimoquinta, decimoséptima, vigésima y vigesimoprimeras, al apartado a) del punto 17 del Anexo II, al Anexo VII y al programa 612 F de la Sección 15, número 850.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, 176; en contra, 99; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado.

Votamos las enmiendas a los artículos cuarenta y ocho, cincuenta y dos, sesenta y dos, punto tres, y sesenta y dos, punto cuatro, a las disposiciones adicionales octava y decimonovena, transitorias octava y novena y derogatoria segunda, al Anexo I, a la Sección 14, Museo del Ejército, a las Secciones 15, 16 y 20, en relación esta última al contrato-programa Minas de la Camocha, a la Sección 23, redistribución de dotaciones, a las Secciones 31 y 32, presupuesto del Ente Público Radiotelevisión Española, Sociedad Estatal Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses, y a la Sección 60.

Las enmiendas a los artículos dos, cuatro y seis las votaremos al final, por ser las que resumen los cambios globales en las partidas del Presupuesto.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 281; a favor, 177; en contra, 16; abstenciones, 88.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado.

Enmiendas a los artículos setenta y cuatro y setenta y cinco y a las disposiciones adicionales vigésimosegunda y vigésimotercera.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 278; a favor, 273; en contra, uno; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado.

Enmiendas a los artículos treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, 263; abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

Votación relativa al inciso final del concepto 630 que dice: «para puesta en marcha de las delegaciones territoriales y desarrollo de la ley de funcionamiento».

Se somete a votación este inciso final.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 281; a favor, cuatro; en contra, 169; abstenciones, 108.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda del Senado contenida en el inciso final sometido a votación.

Restantes enmiendas introducidas por el Senado, excepto las relativas a los artículos dos, cuatro y seis.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 281; a favor, 280; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado.

Enmiendas a los artículos dos, cuatro y seis.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 281; a favor, 176; en contra, uno; abstenciones, 104.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas a los artículos dos, cuatro y seis.

— **PROYECTO DE LEY DE BENEFICIOS FISCALES RELATIVOS A MADRID, CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA 1992 (Número de expediente 121/000038)**

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Senado al proyecto de ley de Beneficios Fiscales relativos a Madrid, Capital Europea de la Cultura. **(El señor Rato Figaredo pide la palabra.)**

El señor Rato tiene la palabra.

El señor **RATO FIGAREDO**: Señor Presidente, mi Grupo solicita un turno de fijación de posición.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Otros grupos que deseen intervenir? **(Pausa.)**

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, señor Presidente. Este turno tiene por objeto manifestar la posición favorable de nuestro Grupo al conjunto de enmiendas introducidas por el Senado que, en nuestra opinión, mejora técnicamente un proyecto de ley importante, y manifestar ya desde ahora... **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Peralta. Ruego guarden silencio y ocupen sus escaños. **(Pausa.)** Cuando quiera, señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Presidente.

Decía, con brevedad, que este turno tenía por objeto manifestar nuestra conformidad con el conjunto de enmiendas introducidas por el Senado a este proyecto de ley que nos parece importante y necesario, y simplemente manifestar nuestra disconformidad, y lo traduciremos en la votación separada de la misma, de la enmienda por la que se introduce una nueva disposición adicional cuarta, relativa a la Sociedad Estatal Infraestructura y Equipamientos Hispalenses, S. A., que entendemos que no tiene ningún sentido que aparezca en este proyecto de ley. Consideramos que hubiera sido, quizá, más lógico, dentro de la concepción global de la Ley de Presupuestos —una ley en la que cabe todo—, que se hubiera incluido el apartado como una nueva disposición de ese proyecto de ley, en su trámite en el Senado, pero, en nuestra opinión, aquí, realmente, carece del menor sentido técnico-jurídico la inclusión de esta disposición adicional cuarta.

Nada más y gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Peralta.

Por el Grupo Popular tiene la palabra la señora García-Alcañiz.

La señora **GARCIA-ALCAÑIZ CALVO**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, intervengo en este turno para fijar la posición del Grupo Popular con respecto a las enmiendas, remitidas a esta Cámara por el Senado, al proyecto de Ley de Beneficios Fiscales relativos a Madrid, Capital Europea de la Cultura 1992.

Mi intervención, señorías, va a ser breve, pero sí quisiera, sin embargo, hacer algunas precisiones, y no sólo por cortesía parlamentaria, al trámite procedimental que hoy nos ocupa.

En primer lugar, explicar la opinión del Grupo Popular respecto a estas enmiendas aprobadas en el Senado.

(El señor Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la Presidencia.)

La primera enmienda corresponde al Título Primero, artículo dos, y nos parece adecuada ya que en ella se precisa que el tratamiento fiscal aplicable al consorcio para la organización de Madrid, Capital Europea de la Cultura 1992, tendrá vigencia desde la fecha de constitución del mismo, es decir, se reconoce, de alguna manera, aunque de forma escasa, ciertamente, alguna reciprocidad. Si en este carácter retroactivo de la ley hubiéramos sido un poco más generosos, probablemente hubiésemos podido paliar el retraso y el tiempo perdido. No obstante, nuestro voto a esta enmienda será favorable.

Por lo que respecta a la segunda enmienda, que corresponde al artículo trece, del Título Segundo, del proyecto de ley, en la que se especifica que los beneficios fiscales de un sorteo de lotería anual ordinario, durante los años 1991-92, se destinarán a beneficiar al consorcio, nos parece correcta y no tenemos nada que objetar. Por tanto, nuestro voto será, también, favorable.

En cuanto a la disposición adicional tercera creo sinceramente que todos los grupos de la Cámara se felicitan de que haya sido incluido en el texto del proyecto de ley, tras reiteradas peticiones de este Grupo Parlamentario y de otros grupos, tanto en el Congreso como en el Senado. Esta enmienda, que autoriza la emisión de deuda hasta un importe de 5.000 millones de pesetas para financiar las actividades del consorcio, supone, a nuestro juicio, una mejora sustancial con respecto al texto que remitió el Gobierno, aunque la cantidad sea sensiblemente inferior a los 75.000 millones de pesetas concedidos a Sevilla y Barcelona. Tendrá, como las enmiendas anteriores, nuestro voto favorable.

El Senado añade, asimismo, a propuesta del Grupo Socialista —aunque, bien cierto, firmado por los restantes grupos parlamentarios—, una nueva disposición adicional, la cuarta, que otorga diversos beneficios a la Sociedad Estatal Estructura y Equipamientos Hispalenses. La razón esgrimida para justificar su inclusión en esta ley es la de armonizar el régimen fiscal de todas las actividades relativas a la Exposición Universal. Nos parece bien el criterio de querer equiparar armónicamente las actividades sevillanas, pero no podemos dejar de sentir cierta perplejidad y no entendemos el porqué de su inclusión en esta ley relativa a Madrid. No parece que sea serio colar de rondón esta enmienda, independientemente de que sea o no adecuada en sí misma y que pueda beneficiar a Sevilla. De hecho, señorías, el Grupo Parlamentario Popular tiene la misma simpatía que ustedes por las tierras andaluzas, sin embargo, señores Diputados Socialistas, no parece que ustedes tengan el mismo interés que nosotros por Madrid, aunque me lo expresen verbalmente. Y a las pruebas me remito. Las pruebas son que en esta ley han negado y están negando a Madrid lo que proponen para Sevilla.

Hace casi un mes, en mi intervención para defender la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Popular a esta ley, que se correspondía con el texto aprobado en la Asamblea de Madrid, les decía que el Grupo Socialista

utiliza un doble lenguaje con bastante frecuencia, probablemente dependiendo de algunas variables situacionales: en unos casos afirma una cosa; en otras, todo lo contrario. Les decía, asimismo, señorías, que ustedes utilizaban con harta frecuencia dos pesos y dos medidas, y hoy se lo reitero. La evidencia de esta afirmación la podemos ver plasmada en el texto del proyecto de ley que hoy debatimos, y más concretamente en el párrafo segundo de la disposición adicional cuarta, que textualmente dice: «A las personas y entidades colaboradoras en el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social de la Sociedad Estatal, Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses, S. A., les será aplicable el régimen fiscal regulado en el Capítulo Segundo, del Título Primero, de la citada Ley 12/1988».

He de recordarles, señorías, aunque estoy segura que no lo han olvidado, que gran parte del articulado de este Capítulo Segundo, de la Ley 12/1988, correspondía, punto por punto, a las enmiendas presentadas por el Grupo Popular y por otros grupos, tanto en esta Cámara como en el Senado, enmiendas que sistemáticamente fueron rechazadas por el Grupo Socialista sin argumentación convincente. Pero da la impresión de que las argumentaciones socialistas, no sólo no convencieron a los no socialistas de esta Cámara, sino que tampoco ustedes, señores Diputados Socialistas, estaban convencidos de la bondad y solidez de sus propias argumentaciones para rechazar las distintas enmiendas. Si no es así, ¿de qué otra manera puede entenderse que esas mismas enmiendas rechazadas las traigan ustedes ahora aquí para ser aprobadas con respecto a la Sociedad Hispalense?

A modo de ejemplo, les señalaré algunas de estas discriminaciones contenidas en este Capítulo Segundo que ustedes pretenden aprobar hoy para esta Sociedad de Sevilla. A Madrid se le niega la rehabilitación de edificios, las obras de mejora de fachadas de medio ambiente o de espacios de uso público que reúnan las condiciones arquitectónicas y urbanísticas establecidas. Y, sin embargo, esto y bastante más se aprueba para la anteriormente Sociedad Sevillana.

Señorías, ¿no es esto utilizar dos pesos y dos medidas? ¿No es esto una clara discriminación de nuevo hacia Madrid? Y permítanme que les reitero: no es que creamos que no deba hacerse en Sevilla; es que creemos que no debe marginarse a Madrid ante acontecimientos similares. Pero no sólo es esto, aunque no sea poco.

En la Ley 12/1988, en el Capítulo Segundo, del Título Primero, al que hace referencia la disposición adicional cuarta, en la Sección Tercera, relativa a la imposición indirecta, su artículo doce consta de tres apartados, todos ellos referentes a la exención del IVA. Nos deja perplejos que ustedes pretendan aprobar esto cuando tenemos en el Diario de Sesiones la intervención y la contestación que el señor Pérez González dio a esta Diputada y al Grupo Popular para rechazar estas enmiendas. Decía textualmente el Diputado Pérez González, al rechazar la que hace referencia al IVA: Debo decirle que la Comisión de las Comunidades Europeas remitió con fecha de 20 de octubre de 1989 una carta de emplazamiento al Gobierno

por considerar que los beneficios fiscales contenidos en materia de impuestos sobre el valor añadido en la Ley 12/1988, de 25 de mayo, son contrarios a la sexta directiva. Por tanto, no es propósito de estos legisladores incurrir en un proceso similar al que se dio en la citada Ley.

Y siendo esto así, como parece que lo es, por la llamada de atención de la Comisión Económica Europea, ¿cómo es posible que el Grupo Parlamentario Socialista, que sustenta al Gobierno, traiga hoy aquí y ahora parte de esta enmienda, que ha sido recurrida por la Comunidad Europea, para que sea aprobada por esta Cámara?

No podemos decir que es un desconocimiento de ustedes, puesto que son sus propias argumentaciones para rechazar algunas enmiendas justificadas en el trámite parlamentario anterior. Por tanto, si no es desconocimiento, señorías, se puede interpretar fácilmente que sea el doble lenguaje que yo les decía que ustedes con frecuencia y con tanta ligereza suelen utilizar.

Por lo que respecta, señor Presidente, a esta última enmienda del Senado a la disposición final, nuestro Grupo no tiene nada que objetar y nuestro voto será favorable.

Lamentamos una vez más, sinceramente, señorías, que en este trámite no se haya querido hacer una ley para Madrid más equitativa y, en definitiva, más justa.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señora García-Alcañiz.

En nombre del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Pérez.

El señor **PEREZ GONZALEZ**: Gracias, señor Presidente.

Los turnos, lógicamente, en concordancia con el trámite, son bastante breves. Las enmiendas introducidas en el Senado merecen nuestra aprobación. Como ya han expuesto mis antecesores, el número de enmiendas ha sido bastante reducido, cinco. Prácticamente, también se ha visto en su intervención, todas ellas han sido acordadas con otros grupos. Por ejemplo, la enmienda al artículo dos permite un grado de retroactividad aceptable, y así se puso de manifiesto allí.

Otra enmienda importante, la formulada a la disposición adicional tercera, permite la emisión de deuda para financiar el consorcio por un importe de 5.000 millones. Se recogen en esta enmienda propuestas de los grupos Popular y CDS dando satisfacción, en parte, a sus aspiraciones.

La enmienda más controvertida es la que constituye la disposición adicional cuarta. Debo decir que el texto ha sido aprobado por el Senado por unanimidad de todos los grupos. Por tanto, creo que hay que guardar una cierta coherencia entre las posiciones mantenidas en el Senado y en el Congreso, y no veo que las críticas o enmiendas que allí no se hacen haya que trasladarlas en estos momentos al Congreso. Creo que si en aquel trámite no se puso ningún énfasis ni ninguna objeción a que figurara esta disposición adicional cuarta, no es esta Cámara el sitio adecuado para que repercutan las críticas.

Finalmente, y en sintonía con la importancia del pro-

yecto de ley y el papel que ha tenido mi Grupo, quiero mostrar mi satisfacción porque las iniciativas socialistas que permitieron hacer de Madrid la Capital de la Cultura y las iniciativas socialistas que han permitido dotar a este evento de beneficios fiscales se vean firmemente coronadas por el éxito con la aprobación de esta ley.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Pérez.

Vamos a proceder a las votaciones. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas del Senado al proyecto de Ley de Beneficios Fiscales relativos a Madrid, Capital Europea de la Cultura 1992. **(El señor Arenas pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Arenas.

El señor **ARENAS BOCANEGRA**: Señor Presidente, solicitamos votación separada de las enmiendas relativas a la disposición adicional cuarta.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda del Senado consistente en la introducción de una disposición adicional cuarta nueva.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 294; a favor, 208; abstenciones, 86.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda del Senado.

Votamos las restantes enmiendas del Senado.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 292; a favor, 286; en contra, uno; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado.

CONVALIDACION O DEROGACION DE REALES DECRETOS-LEYES:

— REAL DECRETO-LEY DE MEDIDAS FISCALES URGENTES (Número de expediente 130/000007)

El señor **PRESIDENTE**: Punto tercero del orden del día, convalidación o derogación de Reales Decretos-Leyes. Real Decreto-Ley 5/1990, de 20 de diciembre, de medidas fiscales urgentes.

Tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda para explicar, en nombre del Gobierno, las razones que han obligado a la promulgación del Real Decreto-Ley.

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Real Decreto-Ley de medidas fiscales urgentes, que hoy se somete a debate y votación en el Congreso de los Diputados, a los efectos previstos en el artículo 86.2 de la Constitución española, responde a una doble necesidad: establecer el marco normativo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio para el año 1991 y realizar modificaciones concretas en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades que, por diversas razones, han llegado a ser necesarias y urgentes.

Desde la primera de las perspectivas señaladas, hay que subrayar la importancia del contexto tributario en el que se inserta el Real Decreto-Ley que hoy se somete al trámite de convalidación parlamentaria. En efecto, al iniciarse la tramitación del Proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado, presentado por el Gobierno a las Cortes el pasado día 28 de septiembre, los proyectos de ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas comenzaban a ser examinados en el Congreso de los Diputados, iniciándose un profundo e intenso debate en torno a los mismos, dada la trascendencia social de tales figuras tributarias. En aquellas fechas se pensaba, sin embargo, que aun forzando ligeramente los plazos legales, no apurándolos en su integridad, y declarando, si fuera necesario, de urgencia algún trámite legal al objeto de acortar su duración, sería posible ver culminada esa etapa de reforma tributaria antes del día 1 de enero de 1991.

El planteamiento esbozado de acuerdo con dichas premisas resultaba, pues, inadecuado, ya que sería en las leyes reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas donde se contemplarían las normas reguladoras de tales tributos, tanto aquéllas de vigencia indefinida como las necesitadas de adaptación anual, en atención a su vigencia limitada, y se acometerían aquellas otras reformas normativas, como las proyectadas en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades, consideradas más necesarias e inmediatas.

De esta suerte, la situación de transitoriedad generada en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas... **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Ministro. **(Pausa.)** Prosiga, por favor.

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): De esta suerte, decía, señor Presidente, la situación de transitoriedad que se había generado en relación con estas dos figuras tributarias, parcialmente solventada por la Ley 20/1989, de 28 de julio, quedaba debidamente superada al poder contar con nuevas figuras tributarias definitivamente adaptadas a los imperativos constitucionales y al nuevo contexto económico internacional derivado de un proceso de integración comunitaria ajustado al objetivo de abolición de fronteras fisca-

les, paso previo y necesario para la consecución de un auténtico mercado interior.

En esta coyuntura, pues, no hacía falta ninguna norma legal diferente de las comentadas, siendo plenamente coherente la estructura del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991 con la de los otros proyectos globales que acabo de mencionar.

Después de un importante e intenso debate parlamentario, el interés del Gobierno y de su Grupo en tratar de lograr un consenso lo más amplio posible en torno a tan trascendental reforma ha sido recibido constructivamente por muchos de los grupos parlamentarios en esta Cámara, lo que ha posibilitado que la reunión de la Ponencia que estudia ambos proyectos pudiera cerrarse recientemente en una atmósfera, que yo me atrevería a definir como cordial y positiva, que permite, en mi opinión, ser optimista sobre los resultados finales de este trabajo parlamentario. Lógicamente, sin embargo, la extensión y el mayor detenimiento en el debate han hecho necesaria una cadencia más pausada en el procedimiento legislativo, lo que hacía que en estos momentos fuese imposible realizar el calendario de actuaciones que habíamos previsto inicialmente con la subsiguiente necesidad de realizar nuevas actuaciones normativas que suplan la falta de entrada en vigor de los proyectos mencionados.

Es en este contexto donde surge y encuentra plena justificación el presente Real Decreto-ley, definidor del marco normativo básico que deberá regir en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio durante el año 1991, mediante la realización de las adaptaciones anuales obligatorias y las modificaciones normativas imprescindibles para tener completado el entramado legal básico de esta figura tributaria.

Sobre estas premisas, señor Presidente, los aspectos más destacados del Real Decreto-ley de medidas fiscales urgentes, son los siguientes: El primero de ellos hace referencia a la necesidad de prorrogar la vigencia de la Ley 20/1989, de 28 de julio, de adaptación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Concebida como una Ley de adaptación de vigencia transitoria, la Ley 20/1989 lleva implícito el germen de su propia vigencia, limitada temporalmente. Resulta por ello imprescindible, señoras y señores Diputados, prorrogar su vigencia, si bien efectuando las oportunas matizaciones en cuanto que tal esquema normativo ha sufrido modificaciones en la Ley 5/1990, de 29 de junio, procedente del Real Decreto-ley 7/1989, de 28 de diciembre, y resulta asimismo modificado en determinados aspectos por el Real Decreto-ley actualmente en trámite de convalidación parlamentaria.

Definido de esta forma el marco legal sustantivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de los principios que permiten su aplicación, se afronta en la presente norma la regulación para 1991 de los aspectos del tributo de vigencia anual y la realización de aquellas modificaciones normativas consideradas imprescindibles, de las cuales las más destacables son las siguientes. En pri-

mer lugar, en materia de tipos de gravamen aplicables a personas físicas no residentes, el artículo 2 del Real Decreto-ley no introduce modificaciones con respecto al núcleo sustantivo de la regulación correspondiente al ejercicio 1990, si bien el citado precepto incorpora una serie de innovaciones de gran interés en orden a no considerar como obtenidos en España determinados rendimientos e incrementos de patrimonio a efectos de la aplicación del impuesto.

En efecto, el proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea demanda proporcionar a las inversiones un trato similar al que reciben en otros Estados-miembros. De ahí que haya que continuar el proceso iniciado por el Real Decreto-ley 7/1989, de 29 de diciembre, que declaró no obtenidos o producidos en territorio español, a los efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los rendimientos e incrementos o disminuciones de patrimonio correspondientes al inversor no residente derivados de valores emitidos en España por personas físicas o jurídicas no residentes sin mediación de establecimiento permanente. Ello hace que se consideren igualmente como no obtenidos o producidos en España los rendimientos e incrementos de patrimonio que a continuación señalaré, en las condiciones que determina la propia norma: en primer lugar, los derivados de la deuda pública, obtenidos por personas físicas no residentes que no operen a través de establecimiento permanente en España; en segundo lugar, los derivados de los bienes muebles correspondientes a personas físicas no sujetas por obligación personal de contribuir, que tengan su residencia habitual en otros Estados-miembros de la Comunidad Económica Europea y no operen a través de establecimiento permanente en España.

A estas innovaciones hay que añadir que tampoco se considerarán rendimientos o incrementos de patrimonio obtenidos en España los procedentes del arrendamiento de buques a casco desnudo utilizados en la navegación marítima internacional. La justificación de esta última medida, largamente demandada en el proceso de discusión sobre las medidas a adoptar para incentivar la viabilidad de la flota mercante española, hay que buscarla, por eso mismo, en la necesidad de incentivar dicha flota mercante, así como también la comunitaria, frente a la fuerte competencia derivada de países terceros y de aquellos que tienen establecidos registros o pabellones de conveniencia. Es por esta circunstancia por lo que, al considerarse en muchas ocasiones el impuesto como un coste más de explotación, tratándose de operaciones realizadas en la navegación marítima internacional, no se entienden sus rendimientos como obtenidos en España, a los efectos de la aplicación del tipo de gravamen correspondiente.

Las innovaciones descritas, señor Presidente, suponen la anticipación de lo dispuesto en tal sentido en el proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por considerar que la preparación de nuestro sistema financiero a los retos de 1992 constituye un imperativo necesario para hacer frente a la concurrencia que, con tal motivo y de manera inevitable, se empieza ya a producir.

Por otra parte, la adopción de estas medidas resulta igualmente necesaria al haberse aprobado, con ocasión de la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, una enmienda de contenido y significación análogos en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades, referida a las entidades y personas jurídicas no residentes, por lo que resulta absolutamente imprescindible la introducción de análoga medida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al objeto de evitar distorsiones en los comportamientos fiscales en función de la naturaleza de los perceptores de rendimientos.

En ningún caso, señoras y señores Diputados, serán de aplicación estas disposiciones a las rentas obtenidas a través de aquellos países o territorios calificados internacionalmente como paraísos fiscales, con lo que España y el Gobierno español se alinean con la política comunitaria en esta materia. La determinación de cuáles sean esos países o territorios se hará reglamentariamente en el plazo más breve posible para facilitar la puesta en práctica inmediata de estas disposiciones.

En segundo lugar, y en lo que se refiere a los demás preceptos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Real Decreto-Ley no comporta modificaciones sustantivas, si bien se procede a actualizar, en la línea tradicional, las magnitudes susceptibles de verse afectadas por la depreciación monetaria. **(El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)**

Así, para las transmisiones que se realicen entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 1991 de bienes o elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de aquellas, se actualizan en un cinco por ciento los coeficientes correctores previstos en la normativa del Impuesto. Igualmente, se procede a actualizar la tarifa del Impuesto en un cinco por ciento, lo que supone la extensión del tramo de base imponible gravado a tipo cero hasta las 681.300 pesetas.

Son también objeto de actualización las deducciones en la cuota, cifrándose la deducción por tributación conjunta en 40.000 pesetas, la deducción por descendientes en 20.000 pesetas, por ascendientes en 15.000 pesetas, por sujetos pasivos o miembros de la unidad familiar, de edad igual o superior a 70 años, también en 15.000 pesetas, y la correspondiente a las personas minusválidas en 50.000 pesetas. Finalmente, la deducción por rendimientos del trabajo dependiente se establece en 25.000 pesetas.

En tercer lugar, y en el ámbito del Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, hay que destacar la elevación para 1991 del mínimo exento previsto en la normativa del Impuesto, que de los nueve millones de pesetas, en que está actualmente fijado, pasa a establecerse en diez millones de pesetas. La cuantía de esta actualización, expresada en términos de porcentaje, es superior al cinco por ciento, situándose en torno al once, y la justificación de este superior incremento se basa en la elevación del valor catastral de los bienes inmuebles en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, unida al hecho de que no se produjo actualización alguna de este límite para el año 1990. En paralelo con la disposición anterior se modifica el límite que determina la obli-

gación de declarar por dicho Impuesto, que operará también a partir de los diez millones de pesetas.

En cuarto lugar, las medidas adoptadas en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades traen causa, señoras y señores Diputados, fundamentalmente de la reforma y adaptación de la legislación mercantil a las directivas comunitarias en materia de sociedades mercantiles.

La Ley de 25 de julio de 1989 y el texto refundido de 22 de diciembre del mismo año contienen abundantes disposiciones de carácter contable y financiero sobre la presentación de las cuentas de los empresarios y sobre la determinación del beneficio de las sociedades mercantiles.

No ha faltado quien ha querido ver en estas disposiciones el fundamento para conseguir una minoración de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, determinadas con arreglo a los criterios y principios contenidos en la Ley reguladora de este último, olvidando así la tradicional falta de subordinación del derecho fiscal al derecho mercantil, que en ningún momento ha sido puesta en cuestión por la reforma efectuada. Próximo, pues, el cierre del ejercicio de 1990 era necesario clarificar esta situación para dar seguridad jurídica en la aplicación del Impuesto sobre Sociedades y evitar posibles controversias en el futuro entre la Inspección y los contribuyentes.

Las medidas adoptadas estaban incluidas en el proyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su disposición adicional quinta. No obstante lo anterior, el Real Decreto-Ley, cuya convalidación estamos ahora considerando, no recoge la totalidad de los preceptos contenidos en dicha disposición adicional. La razón, señores Diputados, es clara. Se ha considerado necesario adoptar únicamente aquella medida, cuyo conocimiento se precisa antes del cierre del presente ejercicio, al objeto de mantener la aplicación de las normas tributarias en su exacto alcance y significación, dejando las restantes al procedimiento legislativo ordinario.

Las modificaciones principales afectan a los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 61/1978 del Impuesto sobre Sociedades y afectan a la no deducibilidad de las cantidades destinadas al saneamiento de activos; a la no admisión de la deducibilidad de las amortizaciones del fondo de comercio, permitidas, sin embargo, por la legislación mercantil; a la eficacia tributaria de las anotaciones contables; a los criterios de valoración de ingresos y gastos y del activo circulante, reforzando en ese sentido los criterios de precio de adquisición y coste de producción.

La primacía de los criterios fiscales requerirá necesariamente que una ley establezca, de manera expresa, los efectos tributarios correspondientes para las operaciones contabilizadas, ya se trate de saneamientos de activos, de incrementos de patrimonio contabilizados o regularización de valores de los balances, cuando se pretenda sustraerlas a las consecuencias ordinarias previstas en la legislación tributaria.

Por último, el artículo 12 viene a regular el tratamiento tributario de las operaciones realizadas con certificados del Banco de España, activos financieros de reciente creación que precisaban una calificación expresa de la repercusión fiscal de las distintas modalidades operativas

a que pueden dar lugar, bien sea en forma de cesiones con pacto de recompra, bien sea en forma de transmisiones de carácter definitivo.

Con base en todo lo anterior, señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Gobierno ha considerado oportuno y necesario recurrir a la figura del Real Decreto-ley, de acuerdo con las previsiones que al respecto se contienen en nuestra ley constitucional. Las razones que han obligado a la promulgación del Real Decreto-ley, cuyo contenido acabo de exponer a SS. SS., justifican en opinión del Gobierno, la convalidación del mismo, para la cual solicito el voto afirmativo de todos los presentes.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Ministro.

¿Turno en contra? (**Pausa.**) Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, señorías, mi Grupo Parlamentario no va a votar favorablemente la convalidación del Real Decreto-ley de medidas fiscales urgentes, por cuatro razones: porque constituye una confesión paladina de que este año ha sido un año perdido a efectos fiscales; porque supone una transferencia de fondos de la sociedad al Gobierno, inadmisibles ni siquiera en época navideña; porque muchas de las normas que incluye no coinciden ni con las necesidades de nuestra economía ni con los mandatos de una hacienda moderna, y, finalmente, porque muchas de las medidas que mi Grupo considera esenciales para mejorar la competitividad de la economía española no están incluidas en este Real Decreto-ley.

Pero vayamos por partes. Llevamos bastantes años diciendo desde estos bancos que los principios que inspiraron la imposición de los años setenta se han visto sustancialmente alterados en los últimos años. El Gobierno reconoció el anacronismo de estos principios más tarde que nosotros, pero hace ya bastantes años. Por eso se comprometió a enviar un nuevo sistema para 1990, luego para 1991 y ahora creemos y esperamos que para 1992.

El que hoy, 27 de diciembre de 1990, estemos discutiendo aquí este Real Decreto-ley constituye una prueba evidente de que el Gobierno, ensimismado, paralizado, no ha sido capaz de cumplir ni siquiera con su propio calendario. Eso es tan obvio que no voy a insistir más. Pero sí quiero subrayar que las consecuencias de este retraso las pagamos todos los españoles. Porque si el Gobierno se hubiese dado más prisa en hacer las cosas mejor es más que probable que nuestro crecimiento hubiese sido más sano y más equilibrado. Eso, como todas las ucronías, es difícil de probar. Lo que sí es seguro es que vamos a seguir un año más con un sistema fiscal que no es competitivo, que no es homologable con el resto de los sistemas fiscales europeos. Y es poco competitivo porque la obsesión recaudatoria y de control ha producido un daño grave: el sistema fiscal, entendido como un conjunto coherente y armónico de tributos, ha sido sustituido por un sistema de retenciones que no tiene parangón en ningún otro país

de Europa. En segundo lugar, porque la fiscalidad española incentiva poco la entrada de capitales extranjeros, porque lo cierto es que España es un país de filiales y no de matrices y donde incluso las empresas públicas tienen que emigrar cuando quieren establecer una forma de gestión y de organización moderna. En tercer lugar, porque el gravamen de las plusvalías, y lo he dicho muchas veces, es responsable de la creación de miles y miles de sociedades matrices en Gibraltar y en otros paraísos fiscales y de la celebración artificial de transacciones en territorios extranjeros.

Así, este retraso en poner en marcha unas medidas fiscales que corrigiesen esos defectos esenciales ha desalentado a muchos inversores españoles y ha desalentado a muchos inversores extranjeros, que han buscado la localización de sus empresas en otros países de la Comunidad, y éste es, señor Ministro, un lujo que España no puede permitirse. Esa es la primera de las circunstancias por las que mi Grupo no va a convalidar ese Real Decreto-ley, porque no quiere hacerse cómplice de este retraso, retraso que paga toda la sociedad.

La segunda de las circunstancias es también clara: no podemos aprobar que el Gobierno, aprovechando este retraso, se regale a sí mismo unos 390.000 millones de pesetas. Me explico. El Gobierno, como ha señalado el señor Ministro, elaboró el presupuesto para 1991, que hemos aprobado en esta misma sesión, creyendo que ya estarían en vigor las leyes de reforma del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto sobre el Patrimonio, que hoy están en Ponencia. Los responsables del Gobierno han declarado en reiteradas ocasiones que con esas normas, con las «non natas» normas, con las normas que no han entrado en vigor, hubiesen recaudado unos 390.000 millones de pesetas menos de lo que se va a recaudar con las anteriores, con las que ustedes quieren prorrogar ahora. La conclusión es obvia: el Gobierno se encuentra con un dinero con el que no contaba cuando elaboró estos Presupuestos.

Con este dinero el Gobierno podía haber hecho muchas cosas, con esta paga extra el Gobierno podría haber discurrido distintas medidas, pero la más razonable es la que no ha tomado, que era la destinada a aliviar la situación de aquellos españoles que han sufrido más como consecuencia de que los precios se han disparado por encima de las previsiones hechas por el propio Gabinete. ¿Cómo? Adelantando aquellas medidas que el propio Grupo Parlamentario Socialista ha propuesto incorporar al proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta; a título de ejemplo, aumentando la deducción global por gastos aplicable a los rendimientos del trabajo, que es menos favorable que la división de rentas del trabajo que nosotros proponemos en la declaración separada o en la promediación en la declaración conjunta, pero algo es algo; aumentando la deducción por descendientes, que, si no es tan favorable como la promediación, algo mejora la situación actual; adelantando las exenciones previstas para fomentar el ahorro privado o modificando el régimen fiscal de los incrementos de patrimonio. Con eso hubiésemos coincidido todos los grupos parlamentarios. El Gobierno no ha hecho nada de esto. Ha preferido no devolver a los ciuda-

danos este exceso de recaudación, quedárselo, y con eso maquillar una vez más el déficit presupuestario, que se corrige cortando gastos, no aumentando ingresos.

La tercera de las razones que impiden a mi Grupo Parlamentario dar el voto favorable a este Real Decreto-ley es la que hace referencia a las medidas concretas que esta norma incluye. No puedo hacer una referencia extensa a todos los preceptos del Real Decreto-ley y me voy a centrar exclusivamente en tres: la tributación de las familias, el régimen fiscal de los intereses, tan ponderado por el señor Ministro aquí hace unos minutos, y el régimen de quienes emigran a los llamados paraísos fiscales.

El Real Decreto-ley concibe, como la Ley de adaptación del Impuesto sobre la Renta, este impuesto como un impuesto estrictamente individual, pero permite a las familias que lo desean hacer una declaración conjunta. En eso estamos de acuerdo, como no podía menos de ser. En lo que no estamos de acuerdo es ni en la forma en que se regula la declaración conjunta, ni en la forma en que se regula la declaración separada.

En materia de declaración conjunta he dicho muchas veces en esta tribuna, y hemos expuesto en los recursos que penden ante el Tribunal Constitucional, que la deducción variable, el último de los inventos del Gobierno socialista para intentar corregir los agravios que antes sufrían las familias en el Impuesto sobre la Renta, ni opera respecto a todos los rendimientos e incrementos de patrimonio, ni opera cuando esas rentas privilegiadas superan un determinado límite. En concreto, señoras y señores Diputados, la deducción variable sólo es aplicable a los rendimientos del trabajo y a los rendimientos empresariales y profesionales que no superen un determinado límite, pero no operan respecto a las demás rentas. Y con ser esto grave, no es lo peor. El problema grave es que rompe también el principio de igualdad entre familias en las que un solo miembro gana dinero y familias en que los dos ganan dinero. En otras palabras, dos familias que ganan lo mismo, que viven en la misma casa y que tienen el mismo número de hijos, es decir, que tienen idéntica capacidad económica, no pagan lo mismo: paga menos la familia que tiene dos empleos que la familia en que uno de los cónyuges se queda en casa a cuidar de los hijos menores o por cualquier otra razón. Y no un poco menos, como he repetido en alguna ocasión, sino que puede ser cerca de medio millón de pesetas en el caso de ingresos similares o aproximados a los siete millones de pesetas.

Pero si la declaración conjunta es mala, la declaración separada es peor, que ya es decir. En régimen de gananciales, las rentas de capital y los incrementos de patrimonio se dividen por mitad entre los cónyuges; las rentas del trabajo no: se imputan a quien las obtiene, aunque legalmente pertenezcan por mitad a ambos cónyuges.

En síntesis, para no cansar a SS. SS., el régimen de tributación familiar que este Decreto-ley prorroga incluye hasta tres tipos de discriminaciones, tres tipos de injusticias: en primer lugar, discrimina el régimen de separación o participación respecto al de gananciales; en segundo lugar, discrimina las rentas del trabajo respecto a las rentas del capital; en tercer lugar, perjudica a las fami-

lias en que sólo hay un perceptor de renta. No sorprenderá a la Cámara que anuncie ya desde aquí que mi Grupo Parlamentario va a llevar este Decreto-ley al Tribunal Constitucional.

El segundo punto que quiero brevemente tocar es el que hace referencia a los intereses de los préstamos extranjeros. El Gobierno español, después de serias vacilaciones en el seno de la Comunidad, ha decidido por fin suprimir la retención en el caso de intereses de préstamos extranjeros. La intención es buena, pero el procedimiento es malo, porque la exención de los intereses sólo es verdaderamente útil si la exención, que supone siempre un sacrificio fiscal, la soporta el fisco extranjero, no el fisco español, es decir, la Hacienda donde reside el banquero o el prestamista, y esto se consigue mediante pacto con otros países. Por eso nuestros negociadores a lo largo de los años han conseguido incluir en todos los convenios, con excepción de Austria y Estados Unidos, la cláusula de imputación de impuestos no pagados. Sin detenerme en tecnicismos que no son del caso, esta cláusula exige que cuando España exima de impuestos los intereses la Hacienda del país donde reside el Banco que los percibe impute, deduzca el impuesto español como si realmente se hubiese exigido, como si realmente se hubiese pagado. En suma, el sacrificio fiscal del Tesoro español se traslada y se asume por el fisco extranjero. Si el impuesto se suprime, que es lo que este Real Decreto-ley quiere hacer, el fisco extranjero no deduce, no imputa absolutamente nada. Dicho en otras palabras: cuanto más se sacrifica el fisco español, menos se sacrifica el fisco extranjero; regalamos dinero. Y como el impuesto sobre intereses no lo paga nunca el banquero o el prestamista extranjero, porque los préstamos se negocian siempre con la cláusula de libre de impuestos, eso quiere decir que la supresión de la retención supone un aumento de intereses que se traslada siempre al prestatario español.

El régimen fiscal de los emigrados a paraísos fiscales es el tercero de los aspectos que quiero subrayar. Es perfectamente legítimo que el Gobierno intente evitar que los inversores emigren a paraísos fiscales, y va a contar siempre con el apoyo de nuestro Grupo. Lo que no es tan legítimo es que se atribuya al Gobierno la facultad de determinar reglamentariamente, por sí y ante sí, lo que define como paraíso fiscal. La captación de ahorro exterior depende de la seguridad que se dé a los inversores, y esta seguridad sólo está garantizada si las normas fiscales básicas se regulan por ley, no por real decreto.

Decía, señor Ministro, que otra de las razones que impide a mi Grupo apoyar con su voto la convalidación del Real Decreto-ley es las medidas que aquí faltan, las medidas que el Real Decreto-ley no contiene.

En la discusión de las normas tributarias sobre la Ley de Presupuestos, hace escasos días, dije que mi Grupo presentaba cuatro bloques de enmiendas, que se podían dividir en función de los objetivos en las siguientes categorías. El primer grupo incluía las medidas necesarias para mejorar la competitividad de nuestras empresas; el segundo, las necesidades para fomentar el ahorro privado, el ahorro personal y el ahorro empresarial; el tercero, las

medidas sociales imprescindibles en un momento como el actual; y, el cuarto, las destinadas a aumentar la seguridad jurídica de los contribuyentes. Las enumeraré muy brevemente, porque tuve ocasión de explicarlas hace menos de treinta días.

La mejora de la competitividad, la primera de las previsiones, exigía y exige a nuestro juicio una regularización de balances empresariales, la reducción de los pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, el aumento de las deducciones en inversiones fijas, en un momento en que la inversión privada está cayendo, y la elaboración de unas nuevas tablas de amortización, para terminar este apartado.

En el segundo grupo, enmiendas dirigidas a fomentar el ahorro privado, señalaba exclusivamente dos cosas: el nuevo régimen para las sociedades y fondos de inversión mobiliaria y el régimen fiscal para las fusiones, idéntico al establecido por una directiva de la Comunidad Europea de este mismo año.

La primera petición nos fue negada en este Congreso. Ha sido aceptada por el Senado. Lo único que me gustaría es que se reconociesen los derechos de autor, como he dicho antes. Respecto a la segunda, seguimos esperando que nuestro ordenamiento tributario se acomode a las directivas de la Comunidad Económica Europea, que se elimine la discrecionalidad en materia de fusiones y que se aplique un principio de aplazamiento del impuesto, no de regalo de impuesto, a las empresas que se fusionan.

Como medidas sociales pedía un nuevo régimen para las fundaciones, exclusivamente, para eliminar las discriminaciones que tienen respecto a las sociedades mercantiles, y un alivio de la presión en el Impuesto sobre el Valor Añadido para aquellos artículos de primera necesidad. Me dijeron que no y me volverán a decir que no, pero, por si sirve para que SS. SS. reflexionen sobre el tema, quiero traer aquí un documento que acaba de llegar a la Comisión de Economía y Hacienda, de la Delegación para las Comunidades Europeas, de la Asamblea Nacional francesa, que en declaración muy reciente dice: La armonización fiscal, si no quiere provocar un rechazo social en toda Europa, no puede detenerse sólo en las rentas del ahorro. Por eso una reducción significativa del Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la adquisición de productos seleccionados en función de su impacto social debe ser aprobada al mismo tiempo que las normas que supongan una flexibilización, una minoración de la carga fiscal sobre las rentas del ahorro.

Eso es lo que llevamos pidiendo desde hace mucho tiempo. Me alegra coincidir unos años más tarde con la Asamblea francesa.

Para terminar, pedíamos, señor Ministro, con el propósito decidido de ir avanzando en ese pacto de lealtad tributaria entre contribuyentes y administración, que se basa en establecer garantías y seguridades para las libertades y derechos de los contribuyentes, que el Gobierno remitiese a la Cámara el proyecto de ley limitando el uso de la informática en los términos previstos por la Constitución. El Real Decreto-ley ha perdido una ocasión de oro para introducir todas estas medidas, un año más perdi-

do. Por eso, señor Ministro, esta es la cuarta razón por la que mi Grupo no va a convalidar este Real Decreto-ley.

En resumen, señorías, porque este Real Decreto-ley es la expresión más palpable de la incapacidad del Gobierno para poner en marcha la reforma fiscal que España necesita para afrontar los desafíos de 1993; porque no transfirió a los ciudadanos el exceso de recaudación que supone el aplazamiento de la puesta en marcha de esta reforma, con lo que ustedes se premian a sí mismos por no haber aplicado la diligencia necesaria para hacer la reforma fiscal; porque sigue sin solucionarse el problema del régimen de la familia y sin adecuarse nuestra fiscalidad a niveles europeos, y porque no incluye las medidas necesarias para que salgamos del pelotón de cola en el «ranking» mundial de la competitividad, para inducir a los españoles a ahorrar más, para hacer nuestro sistema fiscal más equitativo y más justo respecto a los menos favorecidos, por todo ello vamos a votar que no a la convalidación de este Real Decreto-ley.

Señor Presidente, señorías, muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor García-Margallo.

Turno a favor. Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Juan.

La señora **JUAN MILLET**: Señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario Socialista está claramente a favor de la convalidación del presente Real Decreto-ley sobre medidas fiscales urgentes. Y estamos a favor no únicamente por compartir la urgencia y el tratamiento de los temas que en el mismo se contienen, sino muy especialmente por un ejercicio de coherencia política; coherencia con nuestros propios actos, porque esta Cámara, desde su autonomía, ha optado ante el reto de una reforma global del impuesto sobre la renta de las personas físicas, que, no olvidemos, es la pieza central de todo sistema fiscal, por darse el tiempo necesario para la reflexión y la búsqueda del mayor respaldo parlamentario posible. Esto, señorías, es muy positivo.

El Gobierno ha venido cumpliendo escrupulosamente sus compromisos. Envié los proyectos de la reforma en los tiempos convenidos, y en cuanto a los presupuestos del Estado para 1991, en el momento de su elaboración no era necesario incluir modificación alguna en la materia, como ha explicado el señor Ministro.

La previsión por ingresos fiscales en la materia estaba, en todo caso, ajustada, pues, tanto si la reforma se hubiera aprobado rápidamente como si no, los efectos recaudatorios se habrían hecho sentir en 1992. Por tanto, señorías, los ingresos previstos por el impuesto sobre la renta de las personas físicas tienen pleno fundamento y están presupuestados razonablemente. Es totalmente falso el argumento que aquí ha expuesto el señor García-Margallo del ahorro de 390.000 millones de pesetas, y el señor Ministro ya se cansó de explicarlo en el debate de totalidad de los presupuestos.

Pensamos, señorías, que hoy debemos convalidar este Real Decreto-ley desde la doble perspectiva de una esta-

bilidad normativa y del respeto a las Cortes. Desde esta óptica, compartimos, señorías, los procedimientos y contenidos de los cambios normativos en materia tributaria cara al próximo año. Procedimentalmente ha sido en el Senado donde se han introducido cambios en el impuesto sobre sociedades en materia de no residentes comunitarios y cambios en la tributación de los fondos de inversión colectiva. Ambas modificaciones tienen, sin duda, amplio respaldo parlamentario, dada la necesaria adaptación de nuestro sistema financiero a la armonización forzosa que la libre circulación de capitales nos impone y a la necesidad que España tiene de mantener todavía elevadas tasas de inversión extranjera.

Ahora, mediante el presente Real Decreto-ley, se propone hacer lo mismo con los no residentes comunitarios que sean personas físicas, y para dar seguridad jurídica, dado que han surgido desde ámbitos diversos dudas interpretativas, se hace necesario precisar aspectos del impuesto sobre sociedades que están afectados por la nueva regulación mercantil sobre sociedades anónimas.

¿Qué más hace este Real Decreto-ley? Básicamente, deflactar las magnitudes monetarias del impuesto sobre la renta, prorrogar el marco normativo de la ley 20/1989 e igualar la obligación de declarar en el impuesto sobre el patrimonio al mínimo exento de 10 millones. Son todas estas medidas coherentes y, además, necesarias.

Señorías, el planteamiento del Gobierno ha sido adecuado, porque hasta hoy, día en que se han aprobado definitivamente los Presupuestos del Estado para 1991, no nos hacía falta norma legal si los plazos parlamentarios para sacar adelante el nuevo marco del impuesto sobre la renta de las personas físicas hubieran sido los que al principio de este período de sesiones razonablemente se tenían.

Es en este contexto tributario cuando tiene plena justificación el presente Real Decreto-ley sobre medidas fiscales urgentes. El marco actual, que incluye la Ley 20/1989, tiene, señorías, una vigencia limitada y a la espera del marco normativo definitivo se hace necesario prorrogar su vigencia.

Esta es, señorías, una ley que adaptó el impuesto sobre la renta y el impuesto sobre el patrimonio a los principios de la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de febrero de 1989. Sostuvimos entonces y mantenemos ahora que instrumentalizar la posibilidad de la tributación separada de los miembros de la unidad familiar era suficiente garantía del respeto al principio de igualdad y suficiente acatamiento a las tantas veces citada sentencia del Tribunal Constitucional. Mientras no sea posible, señorías, partir de cero, como ahora podemos hacer con los proyectos que están en tramitación en esta Cámara, no es posible hacer otra cosa sin producir nuevas situaciones de desigualdad, como las que el señor García-Margallo ha defendido hace un momento en esta tribuna y que afectarían, por ejemplo, a desigualdades entre solteros y casados.

Lo oportuno, señorías, dado el momento actual de debate fiscal, es hacer una llamada a la responsabilidad. Mantengamos estable la normativa del impuesto sobre la

renta, mientras, entre todos, Gobierno y grupos parlamentarios, llegamos a un nuevo diseño, y mantengamos también la calma, pues no es bueno afrontar la reforma fiscal de los 90 desde la crispación. Y, ciertamente, el primer partido de la oposición ha basado su estrategia en el permanente recurso al Tribunal Constitucional como argumento, incluso previo al propio debate parlamentario, y ha acusado —como lo ha hecho ahora mismo desde la tribuna— a nuestro sistema fiscal de todos los males posibles. Con más pausa, y sin crispación, será más fácil que la responsabilidad de las Cámaras ante la reforma fiscal sea más eficaz y podamos trasladar a los textos y a la opinión pública los fines básicos de la misma. Hay que cerrar, señorías, los circuitos de evasión detectados, dotar de mayor justicia horizontal al impuesto, para acercar la progresividad formal a la progresividad real, y sólo así será posible reducir la progresividad formal, para que, los que ya pagan, paguen menos impuestos y vean reducida su presión fiscal; y muy especialmente para hacer posible una reducción de la carga fiscal para los tramos inferiores de renta, del trabajo y de los pequeños ahorradores.

Señorías, si se ponen ahora en marcha estas medidas contenidas en el Real Decreto-ley, prepararemos nuestro sistema financiero y nuestra economía para los retos del 92. Aprobando y avanzando en el diálogo, seremos todos más eficaces ante nuestro país y ante la opinión pública. Desde la coherencia y la responsabilidad, mi Grupo Parlamentario dará el voto favorable a la convalidación de este Real Decreto.

Nada más.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora De Juan.

Para réplica, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, señorías, la portavoz del Grupo Socialista ha iniciado su intervención asegurando que el Gobierno ha cumplido escrupulosamente sus compromisos y que ha sido fiel al calendario fijado por él mismo. Simplemente, no es verdad. En la Comisión de Economía y Hacienda, en abril del año 1989, el Secretario de Estado se comprometió a que no se enviaría a esta Cámara una ley provisional, una ley de adaptación del impuesto sobre la renta, sin enviar previamente la ley definitiva, porque no tendría sentido juzgar la ley provisional sin juzgar la ley definitiva.

El portavoz del Grupo Socialista, señor Caballero, con el que discutí el Decreto-ley que prorrogó por primera vez la Ley de adaptación del Impuesto sobre la Renta, se apostó conmigo una cena a que la ley definitiva estaría aprobada para el 1 de enero de 1991. El señor Ministro de Economía y Hacienda dijo, desde esos bancos, que el gran éxito del Gobierno socialista sería tener en vigor el 1 de enero de 1991 una ley definitiva del Impuesto sobre la Renta.

Todo esto no se ha cumplido, y no se ha cumplido, exclusivamente, porque el Gobierno eligió mandar el impuesto sobre la renta y el impuesto sobre el patrimonio

el 4 de agosto de este año, sabiendo que no había tiempo material posible para discutir, con el sosiego que esta reforma requiere, esos textos de ley. Esos son los hechos, ésa es la realidad y ésa es la responsabilidad del Gobierno.

Nosotros dimos una rueda de prensa anunciando que este retraso era deliberado, que era un retraso premeditado, que era un retraso, en definitiva, justificado, porque las nuevas normas iban a suponer una pérdida recaudatoria de 390.000 millones, que este Gobierno no se podía permitir.

Entramos en la segunda parte. He dicho anteriormente que el Gobierno ha aprovechado este retraso para hacerse a sí mismo un regalo de 390.000 millones. No seré yo quien avale la veracidad de las cifras, porque no quisiera yo verme comprometido avalando cifras de un Gobierno que suele equivocarse en casi todas; pero, como hipótesis de trabajo, quiero jugar con ellas. En este tema, el problema es que las retenciones de este año y la declaración de la renta 1991, que haremos el año que viene, se van a hacer con unas normas más severas, con unas normas más estrictas, con unas normas que recaudan más que las normas del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre el patrimonio que acaban de entrar en vigor, y ésa es una declaración del propio Gobierno. Lo que yo he dicho es que me parecía razonable, puesto que tampoco se ha acertado en la previsión de inflación, que el Gobierno aprovechara ese exceso de recaudación para devolver ese dinero, ese regalo navideño para los ciudadanos. Incluso he sugerido que mi Grupo hubiese aceptado las fórmulas que el propio Grupo Socialista ha planteado como enmiendas al impuesto sobre la renta, que entrarán en vigor, si Dios lo quiere, el primero de enero de 1992 y que podían haber entrado en vigor el primero de enero de 1991, con lo que, de alguna manera, el Gobierno hubiese purgado la culpa que le corresponde por el retraso y hubiese aliviado la situación de aquellos ciudadanos más perjudicados.

En tercer lugar, hace la portavoz socialista una enumeración de cuáles son las medidas: una deflactación del cinco por ciento, que ni siquiera compensa la inflación; una prórroga de los regímenes de tributación familiar, SS. SS. saben lo que mi Grupo opina sobre ese tema. Voy a resumir algo sobre él.

Tienen ustedes una cierta tendencia a intentar deslegitimar el recurso al Tribunal Constitucional. El recurso al Tribunal Constitucional es un procedimiento estricta y exquisitamente democrático que los Grupos de oposición están legitimados y obligados a hacer cuando creen que se conculcan principios esenciales de la Constitución. Y, a nuestro juicio, principios esenciales de la Constitución se conculcan cuando en la declaración separada, dos familias, con los mismos ingresos, con la misma casa, con los mismos hijos, con la misma capacidad económica, que pueden gastar lo mismo o ahorrar lo mismo y vivir lo mismo, tienen una tributación separada y paga más —medio millón de pesetas más en rentas de 7 millones de pesetas— aquella familia en que uno de los cónyuges tiene que quedarse en casa para atender a la educación de los hijos o, simplemente, porque no encuentra un puesto de trabajo. Inconstitucional es, a nuestro juicio, que, en la decla-

ración separada, las rentas del trabajo paguen más siempre que las rentas del capital, cayéndose en el absurdo de que en el impuesto sobre la renta, los rendimientos del trabajo se imputan a quien los obtiene, y si esos mismos rendimientos del trabajo se ingresasen en una cuenta corriente, esa familia, al hacer la declaración separada, tendría que dividirlos por dos en el impuesto sobre el patrimonio y no podría dividirlos por dos en el impuesto sobre la renta. Y no es la primera vez ni el primer país en que estos principios se establecen. Tendrán ocasión de recordar SS. SS. una sentencia del Tribunal Federal alemán, del año 1957, que, amparándose en el artículo 3.º de la Ley Fundamental de Bonn, que dice que los alemanes son iguales ante la ley —no dice los matrimonios alemanes son iguales ante la ley, sino que los alemanes son iguales ante la ley—, dijo que este sistema era inconstitucional porque, por razón de Estado, se producían discriminaciones fiscales, y, curiosamente, las discriminaciones fiscales que aquí se producen, se producen siempre contra los más débiles, contra las familias que sólo tienen un puesto de trabajo y contra aquellas familias que tienen sus ingresos de rendimientos del trabajo, no de las familias que los obtiene de rendimientos del capital.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor García-Margallo, le ruego concluya.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señora Juan, yo le aconsejo que, con el sosiego que dan estas fiestas, lea el informe sobre la imposición personal de renta y del patrimonio sobre el llamado libro blanco del Gobierno, en que dice —reproduciendo, por cierto, unas declaraciones del señor Secretario de Estado en el año 1989— que la reforma de 1978 está muerta porque la ha matado, entre otros, Europa, que nos va a obligar a homologarnos. Y dice ese libro blanco que la necesidad de adaptarse a un mercado unitario, con libre circulación de factores, y especialmente con libre circulación de capitales, que es más móvil, es urgente y que hay que hacerla en dos fases: una, discutir el impuesto sobre la renta y, otra, a medida que se vea cómo funciona ese impuesto sobre la renta en la práctica y qué hacen los demás países para asegurarse la competencia internacional, modificar, corregir, desviar el tiro en lo que nos hubiésemos equivocado. Y aquí se ha producido a la inversa: se adelanta la libre circulación de capitales y se atrasa la reforma fiscal. Ese retraso es un retraso, insisto, que vamos a pagar todos, porque los inversores extranjeros que estén buscando una sede comunitaria donde instalar sus inversiones y se instalen en un país distinto de Europa porque consideren que las reglas fiscales españolas son excesivamente onerosas, como las ha considerado, entre otros, REPSOL, cuando ya se hayan instalado fuera, no vuelvan. Señora Juan, ese es un retraso que mi Grupo Parlamentario cree que este país no se puede permitir. Estamos lo suficientemente lejos de la Comunidad Económica Europea para tener que hacer un esfuerzo pronto y bien.

Y para terminar, señor Presidente, recordaré que las Cortes anteriores se disolvieron única y exclusivamente

para afrontar los retos de la competitividad, para que el Gobierno estuviese legitimado para afrontar esos retos, y uno de los principales era la reforma fiscal, y desgraciadamente se ha perdido un año, que sirve exclusivamente al Gobierno, que se encuentra con 390.000 millones de pesetas más de los que había previsto recaudar, pero que no sirve a nadie más, ni a los ciudadanos españoles ni a la sociedad española.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor García-Margallo.

Tiene la palabra la señora Juan.

La señora **JUAN MILLET**: Gracias, señor Presidente.

Yo sigo manteniendo mis posturas y creo que el señor García-Margallo se vuelve a equivocar, y se equivoca hasta en la configuración de la Ley 20, que no fue en absoluto un Real Decreto-ley, sino una ley tramitada en lectura única. El Gobierno cumplió sus plazos escrupulosamente, porque si teníamos una sentencia del 20 de febrero de 1989, si en el verano del mismo año 1989 teníamos ya un proyecto de ley debatido y aprobado y para entrar en vigor, y luego, en octubre de 1989, tenemos unas elecciones generales, yo creo que ese año no podía dar mucho más de sí. Si en el año 1990 nos hemos encontrado con un elemento importante para la reflexión sobre el debate de la reforma fiscal, como ha sido el libro blanco, un elemento que a usted le ha servido ahora mismo en la tribuna para utilizarlo como máxima de lo que desearían hacer en la reforma, tampoco ha sido tiempo perdido en absoluto dedicar este tiempo al diálogo social y a plasmar en un libro blanco las propuestas. El proyecto estuvo aquí al inicio de este período de sesiones. Luego me reafirmo en mis posturas.

Usted sigue con la mulletilla de la cifra de los 390.000 millones o del coste de la reforma. Evidentemente, este es un tema importante que tenemos que trasladar a la opinión pública, porque todas las reformas que se han venido haciendo últimamente, desde la deflactación y el ajuste en la tarifa en la Ley de Presupuestos de 1987, desde la Ley 20 y demás, han supuesto un coste recaudatorio y han beneficiado a sectores determinados de nuestra sociedad, y a veces esto no se ha podido trasladar o no se ha trasladado suficientemente bien. Incluso hubo partidos políticos en las pasadas elecciones generales que intentaron utilizar la bandera de que estábamos en período de declaración del impuesto sobre la renta e iban a pagar más. Pronto se callaron, porque resultaba que la mayoría de los ciudadanos iban a pagar menos. Y si con la reforma que ahora tenemos en trámite —cosa diferente de lo que ocurrió con otras reformas en otros países— estamos ya partiendo de un principio, que es que va a haber una merma en la recaudación, esto va a suponer que la reforma va a beneficiar, como he dicho antes, a colectivos específicos que ya vienen cumpliendo satisfactoriamente sus obligaciones tributarias; luego bueno será que este coste de recaudación lo traslademos entre todos a la opinión pública.

Desde luego que es legítimo que utilicen el Tribunal Constitucional como única arma política. Ya le he dicho cuál era mi opinión sobre ello. Yo creo que va a tener la misma suerte que tuvo con el recurso a la Ley de reforma de la Ley General Tributaria de 1985, en el que en absoluto les dio satisfacción el Tribunal Constitucional.

En cuanto al resto de temas, yo creo que compartiremos en esa tribuna muchos más ratos de debate sobre cuál es la tributación de la familia, las rentas del trabajo y demás, y creo que la Cámara nos agradecerá que dejemos el debate de este punto.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Juan.

¿Grupos que desean fijar posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Señor Presidente, señorías, con brevedad quiero fijar la posición de mi Grupo parlamentario, comenzando por establecer el criterio técnico que nos merece el contenido del decreto ley.

Señorías, como se acaba de decir por la representante del Grupo Socialista, el contenido del Decreto-ley sustancialmente se dirige a dos objetivos: uno es la actualización de una serie de cifras que se contienen normalmente en los Presupuestos Generales del Estado, como la actualización de los valores a efectos de determinar las plusvalías, la actualización del mínimo exento y de las bases respecto a los tramos de la escala del impuesto sobre la renta, la actualización de las cantidades que se deducen de la cuota y, además, la incorporación de una serie de medidas que son consecuencia de las modificaciones en cuanto a la legislación mercantil, incorporando las directivas de la Comunidad Económica Europea en materia de sociedades y su trascendencia fiscal, la tributación de los no residentes y, finalmente, las cesiones de certificados del Banco de España. Por tanto, con la incorporación de estas novedades últimas, que son importantes para la buena marcha de la economía española, y con esa actualización a la que antes me refería, se completa el cuadro fundamental del Decreto-ley.

Pero la valoración política que surge de esta primera consideración es que el Decreto-ley lo único que hace es incorporar las novedades que vienen impuestas desde fuera por la legislación comunitaria de una forma compulsiva, pero no se aprovecha el camino del Decreto-ley para incorporar medidas de carácter económico fiscal que el propio Gobierno, a través de su Ministro de Economía y Hacienda, ya tuvo ocasión de decir en esta Cámara con motivo de la presentación de los proyectos de ley sobre el impuesto de la renta y el impuesto del patrimonio, que eran convenientes y necesarias para la buena marcha de la economía española. Si es cierto que el Gobierno tenía la previsión, e intentó cumplirla, de que esos proyectos de ley tuvieran su aplicación a partir del primero de enero del año entrante, si eso es cierto, y creo que lo es, indiscutiblemente lo lógico sería, por pura coherencia y

congruencia con ese objetivo político, aprovechar esta oportunidad del decreto ley para incorporar aquellas medidas económicas que necesita nuestra realidad y hacer posible que, en alguna forma, se cumplieran esas medidas para el ejercicio de 1991. Es más, como representante del Grupo parlamentario del CDS tuve ocasión de solicitar esto en el debate de totalidad de los proyectos de ley a los que me acabo de referir. Porque no parece políticamente lógico que, siendo conscientes de la necesidad de estas medidas, solamente incorporemos, a través de este Real Decreto-ley, aquéllas que vienen impuestas inevitablemente en el orden del tiempo por la legislación comunitaria y por la liberalización de capitales.

Por tanto, señorías, desde el punto de vista lógico de estudiar el contenido del Decreto-ley, indiscutiblemente a mi Grupo parlamentario no le gusta, no tanto por lo que dice como por lo que no dice. Sin embargo, habría que encontrar un camino para conseguir, desde la responsabilidad política, que no hubiera un vacío legal a partir del primero de enero de 1991, en el supuesto de que este Decreto-ley no fuera convalidado por esta Cámara.

Por consiguiente, nuestro Grupo va a abstenerse en su votación, siempre que el Grupo Socialista admitiese, una vez convalidado el Decreto-ley, la tramitación del mismo como ley, a fin de poder incorporar el conjunto de enmiendas que se deducen del estudio de los proyectos de ley, que ya se debatieron en totalidad en esta Cámara y de las enmiendas que presentaron los distintos Grupos Parlamentarios (y tengo que referirme a las que presentó mi Grupo Parlamentario del CDS), por lo menos las más sustanciales, a esos proyectos de ley. Existirá un trámite en esta Cámara para hacer posible el enriquecimiento de este decreto ley. Como quiera que eso es uno futurible, el hecho de que se incorporen o no esas enmiendas, de momento nuestro Grupo, en el ejercicio de esa responsabilidad política, va a abstenerse en la esperanza de poder convertir ese voto de abstención en un voto positivo si en la tramitación del Decreto-ley, una vez convalidado como Ley, se incorporan algunas enmiendas de las presentadas para que de alguna forma se adelante la aplicación de las medidas que se recomiendan desde el propio Gobierno y desde los grupos parlamentarios que se expusieron en esta Cámara como beneficiosas para la economía española.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Rebollo.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, la intervención fiscal que representa el Decreto-ley y la propia intervención del Ministro ha sido una intervención mínima sobre el conjunto de la situación fiscal y tributaria de nuestro país y mínima va a ser también nuestra fijación de posición.

Esta es una prolongación de las medidas urgentes aprobadas en la Ley 20/1989. Estamos, pues, en una segunda prolongación del sistema fiscal. El Ministro y los porta-

voces del Grupo Socialista han querido englobar en esta prolongación de una situación anómala y asimétrica e injusta —por lo asimétrico e injusto que es el vigente sistema fiscal español— a toda la Cámara diciendo que por mor del consenso estamos ahora convalidando este Decreto-ley, puesto que la reforma fiscal entrará en vigor en 1992. Esto es así fundamentalmente porque el Gobierno no ha cumplido del todo, o no ha querido o no ha tenido la valentía o el coraje político de cumplir sus propios compromisos. Es cierto que todos hemos entrado después en esta necesidad de prolongar un año más la asimétrica e injusta situación fiscal española, pero yo quisiera señalar que la responsabilidad fundamental de esta prolongación a 1992 es del Grupo mayoritario de la Cámara y del Gobierno.

El contenido técnico del Decreto prácticamente se puede resumir en dos grandes aspectos: avance en el impuesto de sociedades y deflactación de la tarifa y de las deducciones en el 5 por ciento del IPC previsto. Me parece que no me sobrarán argumentos para decir que mi Grupo Parlamentario no está de acuerdo con esta previsión de inflación, que esto va a ser una nueva erosión, una nueva mordida a los ingresos de las rentas del trabajo. La deflactación de la tarifa, la deflactación o el incremento de las deducciones en función de este 5 por ciento no se corresponden con lo que será la inflación en el próximo año, y esto, en definitiva, va a cargar una vez más sobre las rentas del trabajo, rentas del trabajo que en un sistema fiscal como el que tenemos y queremos mejorar y cambiar, —y vamos a ver de qué sistema fiscal nos dotamos— están gravadas excesivamente, no tanto en la arquitectura interior de la ley cuando se contempla lo que es la Ley vigente o incluso el proyecto de ley, y el Ministro lo decía gráficamente que ésta es una buena ley para los que pagan, y en eso estábamos de acuerdo, señor Ministro, pero es una ley que en la medida en que hace que muchos de los que no pagan continúen no pagando se convierte en injusta para los que pagan.

Sabe perfectamente cuál es la posición del Grupo de Izquierda Unida, que quiere una reforma fiscal que fundamentalmente persiga la universalización de la tributación, es decir, una ley fiscal para el futuro, más justa, más progresista, que no necesariamente quiere decir más progresiva, sino más progresista por más universal, y que de esta universalidad en la contribución pueda salir una deducción o una rebaja en la presión de la fiscalidad sobre las rentas del trabajo y especialmente las rentas del trabajo por debajo de los tres millones de ingresos.

Esta sería nuestra apuesta para la reforma fiscal del futuro: una ley más justa, una ley más progresista, no necesariamente más progresiva, pero más universal, y una ley (y ahí sí que nos diferenciamos claramente de la derecha) que a través de esta universalización sea más recaudatoria, que permita el incremento de los caudales públicos. Nosotros desde Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya apostamos por una fiscalidad más universal, más equilibrada, pero que produzca más ingresos a la Hacienda Pública. En eso estamos claramente en contra de posiciones de la derecha y del centro que sólo critican la vi-

gente o la futura fiscalidad desde la perspectiva de reducir la capacidad recaudatoria del Estado. Izquierda Unida se sitúa en una posición diametralmente opuesta a estas posiciones y quiere manifestarlo muy claramente.

Creemos que el sistema fiscal español está agotado, es injusto, es excesivamente asimétrico. Por eso no podemos votar favorablemente la convalidación de este Decreto-ley, no tanto por lo que contiene, porque, como he dicho, es una intervención mínima, sino por lo que significa de prolongación de una situación fiscal que Izquierda Unida no comparte, no ha compartido y ha criticado.

En la última convalidación, la del Real-Decreto-ley 20/1989, nuestro voto fue de abstención; y fue de abstención en aquel momento nuestro voto porque aquel Decreto-Ley contenía dos tipos de medidas: unas medidas socialmente progresivas y progresistas (la entrega a cuenta del cinco por ciento), y unas medidas fiscales regresivas. Esta dicotomía, esta ambivalencia del Decreto es lo que llevó a nuestro grupo en aquel momento a votar abstención. En este caso que se trata, aunque mínimamente, de unos ajustes fiscales, de un sistema fiscal injusto y asimétrico que carga demasiado sobre las rentas del trabajo, nuestro voto va a ser negativo para esta convalidación. Sin embargo este voto negativo no quiere decir, en absoluto, que no estemos abiertos al acuerdo, en el marco de una ley fiscal para el año 1992, que reúna estas tres características que he señalado anteriormente: una ley más justa; una ley más progresista, que no necesariamente más progresiva; y una ley, sobre todo, más recaudatoria y más universal.

Nosotros entendemos que el defecto fundamental del sistema fiscal español no está tanto en la arquitectura de la Ley del Patrimonio o de la Ley del IRPF, sino en el inmenso agujero de dinero negro que hay en nuestro país. Una reforma fiscal y unas medidas de política económica que no vayan a buscar más recaudación fiscal, más caudales públicos, para que el Estado pueda intervenir más positivamente en la marcha de nuestra economía, no será una reforma fiscal que Izquierda Unida pueda apoyar.

El Grupo Socialista está diciendo, lo repite constantemente, que se trata de buscar el más amplio consenso. Esto es cierto hasta cierto punto, y valga la redundancia, señor Ministro. Una ley fiscal puede ser fácilmente calificada de progresista o no progresista. Es difícil que en esta Cámara, señor Ministro, nos pongamos todos de acuerdo, de la derecha a la izquierda, en lo que es progresismo en un sistema fiscal. Si ustedes quieren hacer una ley fiscal realmente progresista estén seguros que tendrán a su lado a Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Si ustedes quieren hacer una ley fiscal que no se pueda calificar de progresista, nos va a ser muy difícil seguirles en este camino. Ustedes al final tendrán que optar. Cuantos más grupos mejor; pero no podrán ser todos, ni mucho menos y quizá deberán ser menos de los que ustedes están contemplando si de verdad quieren que la ley fiscal sea progresista. Tienen mayoría suficiente con nosotros y con algún otro grupo para lograr esta mayoría, esta progresividad y esta ley fiscal progresista; pero, en definitiva, ustedes deberán optar. Nuestra posición está clara, nosotros

no vamos a cambiar de posición, pero estamos abierto al diálogo y al acuerdo, si es que éste es posible.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias señor Espasa.

Por el Grupo Catalán, *Convergència i Unió*, tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Gracias, señor Presidente.

La posición de nuestro grupo en este trámite de convalidación del Real Decreto-ley de medidas fiscales urgentes va a ser la abstención.

Nos vamos a abstener por una razón fundamental, y es de coherencia con la actitud que adoptamos ya en su día cuando debatimos y aprobamos en esta Cámara la Ley de renta que hoy se prorroga. Si entonces, en el momento de celebrar el debate de aquella Ley, ya dijimos que no era el marco fiscal adecuado para nuestra sociedad, en ese preámbulo en que nos encontramos de plena integración en Europa, y si no era aquella la ley que entendíamos nosotros que debíamos aplicar sobre la renta de las personas físicas en esos años, si para 1989 y 1990 no lo era, tampoco lo va a ser para 1991. Por tanto, hay una razón de coherencia que nos impide votar favorablemente esa convalidación. No estábamos de acuerdo entonces con ese marco fiscal, no estamos tampoco de acuerdo con ese mismo marco fiscal en el momento en que se nos pide su prórroga para el año 1991.

No obstante, es evidente, es obvio que este Real Decreto-ley es necesario. De no aprobarse esta prórroga, estaríamos generando un vacío legal, que es el que a nuestro entender obliga a fijar posición ante la prórroga de ese marco que no entendemos ni consideramos favorable, pero que en su mecanismo técnico entendemos, que, justificadamente, el Gobierno tiene que adoptar.

Nuestro Grupo, en cuanto al contenido de lo que se desprende de la prórroga para el año 1991, quiere dejar constancia de que algunas modificaciones que contempla ese Real Decreto-ley pueden ser justificadas, incluso positivas en cuanto a que pueden introducir mejoras en el régimen fiscal vigente respecto a los no residentes y a algunos aspectos puntuales.

No obstante, se han dejado de incorporar en este marco, que regulará para el año 1991 la tributación en renta, algunos aspectos que nuestro grupo entiende que podrían haberse afrontado, aspectos puntuales para intentar aprovechar el año 1991 para que no sea un año perdido a efectos fiscales, para mejor preparar nuestra base económica y nuestra sociedad, para afrontar el reto europeo.

Hay algunos aspectos puntuales y concretos que podríamos haber incorporado en ese Real Decreto-ley de prórroga y que, por otra parte, no se ha adoptado.

Entiende nuestro grupo que podríamos haber introducido un proceso menor de reducir la presión tributaria para este año 1991. El Gobierno podía haber intentado corregir un poco más la deducción para compensar la doble tributación en renta y en sociedades. Podríamos haber avanzado un poco en el régimen para fomentar y estimular el ahorro y la inversión, para favorecer el proce-

so de mejora de nuestra base económica y alcanzar cotas de mayor competitividad frente al impacto europeo que vamos a tener en los próximos años.

Podríamos haber introducido algunas mejoras en el régimen familiar o en algunos colectivos, como los disminuidos. También podríamos haber aplicado en el año 1991 algunos aspectos que ya se contemplan en el proyecto de ley presentado en esta Cámara, para modificar el régimen que se aplica a las plusvalías.

Todo ello entiende nuestro grupo que se podía haber hecho evitando que el año 1991 fuera un año de paréntesis. No obstante, nuestro grupo ya manifestó en su momento que se justificaba esa prórroga si como consecuencia esta Cámara, el Gobierno y el grupo parlamentario mayoritario aceptaban el compromiso de entrar en una fase de reforma fiscal consensuada con la mayoría de los grupos parlamentarios.

Sólo se justificaba la prórroga del actual marco vigente de la Ley de Renta y Patrimonio si por parte de todos los grupos parlamentarios se trataba de lograr un consenso amplio en torno a las dos leyes que tenemos en trámite, porque exige más tiempo para aproximar las posiciones de todos los grupos, sólo se justificaba, repito, si se aceptaba el compromiso político de entrar en una etapa de diálogo y de reforma profunda fundamentada en un consenso por parte de todos los grupos. Este consenso ha sido ya materializado puntualmente en la Ponencia —como se ha expresado anteriormente— y el Presidente del Gobierno y el Ministro de Economía ya han manifestado desde esta tribuna el compromiso político de iniciar un proceso de diálogo con los grupos parlamentarios para afrontar esa reforma fiscal. Sólo por esta vía —para dar en el futuro mayor consenso y, por tanto, mayor estabilidad a la norma fiscal— se justificaba esta prórroga.

Por esta razón nuestro grupo va a abstenerse. Estamos ya en un proceso de diálogo en el sentido de dar estabilidad y reformar profundamente estas dos leyes de renta y patrimonio, por tanto, entendemos la prórroga en su mecanismo concreto y esperamos que en los debates y en todo el trámite que van a seguir las dos leyes que tenemos aquí en estos momentos, podamos afrontar en profundidad lo que debe ser la reforma fiscal y el nuevo marco para los próximos años.

Nuestro grupo quiere manifestar su confianza en que ese pacto fiscal va a afrontarse profundamente. Espera nuestro grupo que nuestra fiscalidad se armonice plenamente con la que está hoy vigente en los países de Europa. Esperamos que podamos favorecer un proceso positivo de incidencia en la mejora de la competitividad desde el instrumento de la política fiscal. Esperamos también que en este pacto fiscal podamos dar un mejor trato a las rentas del trabajo en relación con las del capital. Esperamos que la familia puedan tener un régimen tributario que favorezca a su sustancial situación. Esperamos que los minusválidos puedan tener un trato fiscal distinto al que actualmente tienen. También esperamos afrontar un régimen de plusvalías distinto al que hoy se aplica y al que se aplicará para 1991 y que encontremos soluciones

técnicas y operativas a los problemas que hoy presenta la existencia de dinero negro o problemas de ilegalidad en nuestra economía.

Por consiguiente tenemos confianza de que el debate que vamos a tener en las próximas semanas va a dar una solución a todo ello y, por tanto, el marco fiscal que se desprenderá de dicho debate va a ser —entiende nuestro grupo— el que debería aplicarse en la sociedad española en los próximos años.

En espera de que todo ello sea una realidad, nuestro grupo va a manifestar en ese acto a convalidación su abstención, porque vamos a ser coherentes con lo que ya manifestamos en su día, en relación a la ley que hoy prorrogamos, que no es nuestro marco fiscal y si en su día dijimos que no lo era, hoy tampoco podemos dar nuestro voto favorable y esperamos que en los debates que vamos a tener de estas dos leyes en trámite podamos sustanciar un nuevo marco fiscal para la sociedad española en el futuro.

Nada más, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Homs.

Vamos a proceder a la votación. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Procedemos a la votación relativa a la convalidación o derogación del Real Decreto-

ley 5/1990, de 20 de diciembre, de medidas fiscales urgentes.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 297; a favor, 170; en contra, 100; abstenciones, 27.

El señor **PRESIDENTE**: Queda convalidado el Real Decreto-ley.

Entiendo que en el curso del debate se ha planteado el sometimiento a la Cámara de la tramitación como proyecto de ley de este Real Decreto-ley. Vamos a proceder a la votación correspondiente para su tramitación o no como proyecto de ley.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 297; a favor, 292; en contra, dos; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la tramitación del Real Decreto-ley como proyecto de ley.

Señorías, para evitar susceptibilidades, les deseo muy feliz año a todos por igual. **(Risas. Aplausos.)**

Se levanta la sesión.

Era la una y cincuenta minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961